



- **Erradicar la Intolerancia. Combatir el Odio**
- Informe del Relator de la ONU sobre Racismo, Xenofobia e Intolerancia
- Guía Terminológica para la Intervención
- Análisis de la Simbología del Odio

**Movimiento contra la Intolerancia**

# Carta al Lector

*Estimado/a amigo/a:*

*Te agradecemos el interés por el trabajo de “Movimiento contra la Intolerancia”. El cuaderno que ahora tienes en tus manos ha nacido de la inquietud que nos mueve por el incremento de actitudes y conductas racistas, xenófobas, antisemitas y discriminatorias en nuestra sociedad.*

*Pensamos que una de las claves para evitar el desarrollo de estas actitudes es llevar a las aulas, a los centros culturales y a las asociaciones una discusión en profundidad del tema y enfocarlo positivamente, mostrando las ventajas de una cultura de la diversidad.*

*Una cultura que convierta la energía inconformista de los y las jóvenes en transformación social solidaria, que apueste por la igualdad de trato, de derechos y deberes para todos; una transformación donde el deseo de autonomía afirme la libertad y tolerancia que debe presidir una democracia participativa apoyada en el noble valor de valentía cívica para defender cotas más elevadas de justicia social, donde nadie por su color, cultura, religión, sexo, creencia, nación u orientación sea excluido; una transfor-*

*mación que cierre el paso a la intolerancia, al viejo y nuevo racismo, a quienes creen que hay colectivos superiores o a quienes creen que la diferencia priva de la condición de igualdad en derechos o dignidad, y que cierre camino a los fanatismos, integristas o nacionalismos excluyentes, a todas aquellas expresiones que empujan al ser humano al momento de las peleas cainitas.*

*La calidad de este cuaderno que aquí te presentamos es para nosotros altamente satisfactoria y pensamos que puede ser muy útil para tu trabajo, estudio, asociación o centro cultural.*

*Nos damos cuenta de que los textos que publicamos son sólo un primer paso y que el momento realmente importante está en su utilización para el debate y la dinámica social que tú puedas llevar a cabo. Contamos contigo para ello.*

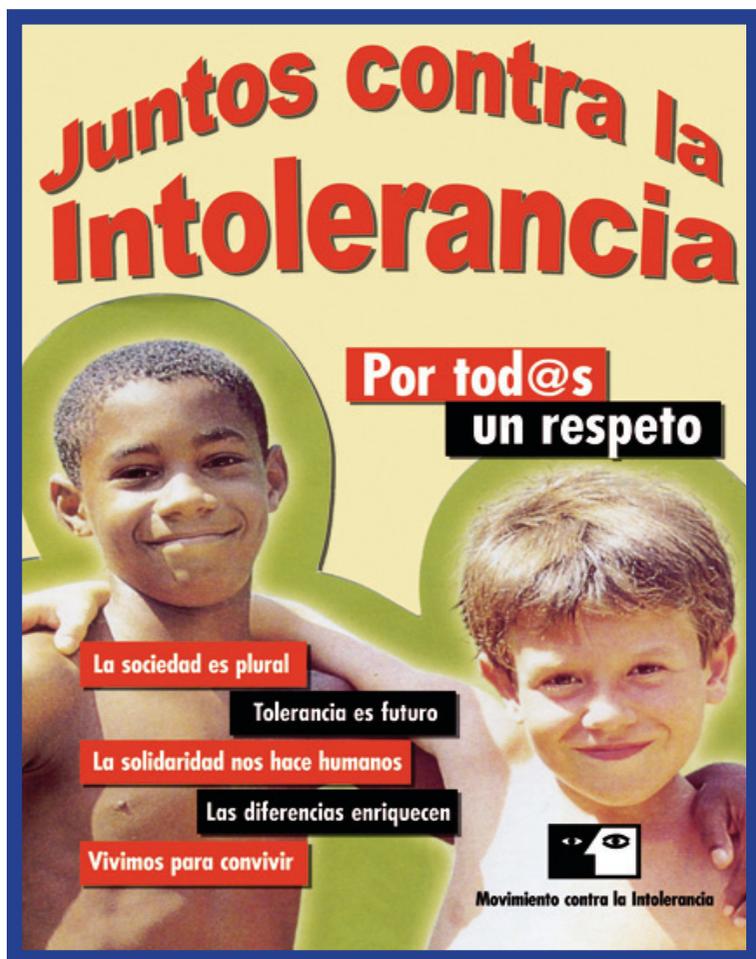
*Recibe un cordial saludo y nuevamente nuestro agradecimiento por tu interés.*

**Esteban Ibarra**  
**Presidente Movimiento contra la Intolerancia**

# Contenido

1.	<b>Erradicar la Intolerancia. Combatir el Odio .....</b>	<b>5</b>
	<b>ESTEBAN IBARRA</b>	
2.	<b>Informe del Relator Especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia .....</b>	<b>10</b>
	<b>MUTUMA RUTEERE</b>	
3.	<b>Guía terminológica para la intervención contra el Racismo y la Intolerancia .....</b>	<b>32</b>
4.	<b>Análisis de la Simbología de Odio.....</b>	<b>41</b>
	<b>DAVID MADRID Y ALBERTO LÓPEZ</b>	

# Somos diferentes, somos iguales”



“La Intolerancia amenaza al mundo, sus manifestaciones atacan la dignidad humana y la convivencia democrática; confiamos que nuestros jóvenes y con ellos, todos juntos, impidamos su avance construyendo una muralla de Tolerancia y Derechos Humanos.”

Esteban Ibarra

Presidente de Movimiento contra la Intolerancia

# Erradicar la Intolerancia Combatir el Odio

ESTEBAN IBARRA

En este irreversible contexto de mundialización, de aumento de las migraciones, de mestizaje, de incremento del número de turistas internacionales, de crecimiento de las ciudades, en general de contactos interculturales e interreligiosos se está produciendo una realidad con nuevas formas de diversidad y prácticas lingüísticas que nos invitan a responder en congruencia con los valores democráticos. Las primeras respuestas en distintas sociedades europeas transitaron desde el asimilacionismo como propuesta de una sociedad estancada, hasta el multiculturalismo que clasificaba a las comunidades, las interpretaba inconexas y facilitaba el camino de la estigmatización recíproca. En ambos casos la segregación, desigualdad, exclusión y en general, la intolerancia, estaban servidas. La entrada del nuevo milenio confirma y nos está permitiendo comprobar cómo se extiende la intolerancia y nuestro objetivo ha de ser su desactivación y erradicación.

Sin embargo, la Intolerancia es como una hidra de aspecto multiforme que crece dentro de las personas y de la sociedad, de ahí la dificultad del empeño que hemos señalado. Promovida y sostenida desde estereotipos y prejuicios, ideologías totalitarias, fanatismos religiosos, conocimientos acientíficos y defectuosos, la ignorancia e intereses de múltiples dimensiones, hay que recordar que junto a ella, los otros dos factores que alimentaron objetivamente el nazismo fueron la normalización de la violencia y el victimismo ultranacionalista, todo en un contexto de crisis económica y sistémica. De ahí la importancia de encararlos ahora y aquí, por parte de todos. De ahí la importancia de denunciar la intolerancia, de denunciar las ideologías que llevan a la exclusión del otro, que llevan la violencia en su código intrínseco.

La historia del mundo está plagada de episodios de intolerancia; la experiencia de la humanidad así lo acredita, a través de conductas individuales y comportamientos sociales, conflictos, represión, guerras y genocidios. Bien por el dominio religioso, el control del poder y la riqueza, por el clasismo económico, el yugo sexista y patriarcal o las ideologías, la dominación se ha efectuado mediante múltiples procesos de intolerancia, negando al “otro”, cosificándolo o minusvalorando su dignidad intrínseca, su “valor en sí”. La intolerancia es el medio y el mensaje, para la consecución del poder, que es el fin; la intolerancia por tanto es el problema y el poder compartido debiera ser la solución. En consecuencia, una democracia, la calidad democrática de una sociedad, de un país, va a tener en la intolerancia su termómetro porque este es un grave problema.

## **La intolerancia niega la alteridad**

La intolerancia es una actitud, un contravalor, un comportamiento que destaca porque, entre otros hechos, produce amplias gamas de odio, discriminación, hostilidad y violencia.

Niega la alteridad que representa la voluntad de entendimiento que fomenta el diálogo, no quiere comprender al “otro” porque de partida hace imposible la relación. La intolerancia puede aparecer en cualquier situación donde haya una interacción, abriendo la puerta a la dominación del más fuerte. Sus formas son múltiples al afirmar “mi yo”, “mi identidad” frente al “otro”, a quien se niega y ataca por su diferencia (cultural, social, religiosa, étnica, sexual...). Se construye como actitud ante el ser humano diferente, se asienta en el irrespeto, rechazo y desprecio al distinto, concibe la identidad de manera excluyente, se edifica con relaciones asimétricas, en la política o en cualquier otro ámbito, construye subalternidad, segrega, acosa, excluye, lesiona y mata, puede concebir “vidas sin valor”, seres “subhumanos”, en definitiva niega la dignidad intrínseca de la persona y la universalidad de los derechos humanos que es la base o factor generador de la dinámica de odio, guerra y genocidio.

El peligro de extensión de actitudes y conductas individuales, colectivas e institucionalizadas de intolerancia no ha abandonado nunca al viejo continente y ahora, tras grandes transformaciones de ámbito mundial, acecha a la convivencia democrática y ataca especialmente a los sectores sociales más indefensos, minorías, inmigrantes, jóvenes progresistas, mujeres, ancianos, mendigos, excluidos sociales, marginados..., en síntesis resucitan fobias discriminatorias, nacionalismos agresivos y banderas totalitarias que parecían superadas. Son nuevos fenómenos de violencia, brutalidad o terror social ejecutados por extremistas, neonazis, ultranacionalistas, skinheads, lobos solitarios..., dando lugar a sucesos que tienen capacidad para romper climas de convivencia, sembrar el miedo y generar grandes alarmas sociales.

La historia nos ha enseñado como la evolución de una intolerancia normalizada e institucionalizada en un régimen racista, primero supuso privación de derechos de minorías y opositores, después persecución y finalmente, dio paso al desastre del Holocausto. Podría haber supuesto el punto final y cumplir las promesas de *¡nunca más!* tras el horror, poniendo el conocimiento científico y el esfuerzo al servicio de armonizar la convivencia, sin embargo las tragedias devenidas con posterioridad desmienten el empeño. Al contrario. Hemos visto como alcanzar otros planetas, se ha desmenuzado microscópicamente hasta el cerebro de una hormiga, pero no podemos entender las raíces que provocan el incumplimiento del artº1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que nos recuerda que, *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*. O quizás no, quizás lo que sucede es que no interesa por resultar muy útil la intolerancia y mantener al mundo dividido, unos contra otros, y favorecer así a quienes tienen el poder por encima de todos los demás.

Necesitamos un nuevo enfoque, una perspectiva que se abra para un futuro democrático de la realidad multicultural que se reconoce en nuestras ciudades y es al que refiere el **diálogo intercultural**. Tanto la UNESCO, como el Consejo de Europa insisten en la necesidad de superar el asimilacionismo y el multiculturalismo por los problemas de segregación de comunidades e incomprensión mutua que generan, incluso por el debilitamiento de los derechos de las personas – en particular de las mujeres – dentro de las propias comunidades. Este enfoque intercultural acentúa que el reconocimiento de la dignidad humana es la base de una sociedad democrática y desde ese igual reconocimiento de dignidad o valor para todos los seres humanos, la libertad de las personas de elegir su propia cultura, de adherirse a diferentes sistemas de referencia cultural, es un derecho humano reconocido e incuestionable. Siguiendo las consideraciones del Consejo de Europa, aunque cada persona crezca en un contexto cultural concreto, en las democracias modernas, todos deberían poder enriquecer su identidad modificándolas u optando por pertenecer a múltiples sistemas culturales. Cada persona debe ser libre de renunciar a sus convicciones del pasado y tomar

nuevas decisiones, sin que exista derecho alguno de confinar a nadie, contra su voluntad, a un grupo, una comunidad, un sistema de pensamiento o una visión del mundo particular.

Necesitamos un nuevo enfoque desde el valor de la **Tolerancia** que respeta, acepta y aprecia la diversidad humana. Y de igual forma hay que apreciar la diversidad religiosa. Siguiendo a Hans Küng, en su propuesta de **ética mundial y diálogo religioso** comunitario, es preciso reconocernos en unas premisas básicas de partida: es imposible la convivencia humana sin una ética planetaria entre las naciones (pueblos), es imposible la paz entre las naciones sin una paz entre las religiones, es imposible la paz entre las religiones sin un diálogo entre las religiones y convicciones (agnósticos..). La diversidad religiosa en España y en todo el continente europeo es un hecho, el riesgo de conflicto se ha evidenciado, mientras la intolerancia religiosa anida y sirve de bandera de enganche para el extremismo político.

## **Combatir el Odio, defender a las víctimas**

Pero ¿cómo se puede combatir la intolerancia? Transcurría mediados los años 90 y la Academia Universal de las Culturas convocó el Fórum Internacional sobre la Intolerancia, donde participaron desde Elie Wiesel, Umberto Eco y un gran elenco de intelectuales en primera línea del pensamiento comprometido con los Derechos Humanos. El Fórum constató el peligroso avance internacional de la intolerancia, ya sea racial, religiosa, sexista o cultural, su penetración y su papel estimulador del odio y en un Fórum Internacional analizó a fondo el problema y su dramática expresión en Europa, marcada históricamente por una idea de *“intolerancia institucionalizada que explica los campos de concentración, los hornos crematorios, el suplicio del garrote, los osarios, las deportaciones, los gulags y el confinamiento”*. En verdad que la historia nos proporciona un sin número de ejemplos y como explicaba la Academia, *“la intolerancia individual y colectiva se conjugaron para dar origen a la Inquisición, las guerras de religión, genocidios, purgas totalitarias, fascismo, integrismo,...”*.

Se sabe cómo enfrentarse al fascismo porque constituye un sistema, una estructura, una voluntad de poder y hay que desenmascararlo, rechazarlo, repudiarlo, excluirlo de las sociedades democráticas. Sin embargo, como afirma la Academia, con la Intolerancia es más complicado por su sutilidad maligna, por ser una disposición común que anida potencialmente en nosotros y porque es difícil identificarla y detectar sus rasgos. La alimenta el prejuicio, entre otros dispositivos, y ya decía Einstein *“es más difícil neutralizarlo que dividir un átomo”* pero lo grave, como señala la Academia, es su ductilidad porque la intolerancia no forma parte de un sistema, de una religión, ni de una ideología, sino de la propia condición humana, estando presente en cada uno de nosotros, penetrando con una profundidad mayor que cualquier ideología, encontrándose en el origen mismo de fenómenos de índole distinta, al ser su matriz generadora.

Necesitamos una mirada desde la víctima, de la víctima de la intolerancia, de la víctima motivada por la negación del “otro” y de su valor humano, motivada por su “cosificación” o incluso su categorización de “no humano”, en la mejor tradición nazi y racista, una mirada para buscar transversalmente lo que en común tenemos como víctimas de la intolerancia. Y ese común tiene nombre, se llama Dignidad Humana, y es el valor intrínseco y supremo que tiene cada persona, el reconocimiento de merecer lo que somos, de ser un fin en sí mismo, lo que se encuentra por encima de todo precio y no admite nada equivalente, como expresaba Kant: *“Los seres racionales, llámese personas porque su naturaleza los distingue ya como fines en sí mismos, esto es como algo que no puede ser usado nuevamente como un medio y por tanto, límite es este sentido de todo capricho y es objeto de respeto...”*. Es independiente de la situación económica de la persona y de su contexto social o cultural, así como de sus creencias

o formas de pensar, lo que nadie puede despojarte, si no le dejas, lo que en la historia de la humanidad se ha negado para justificar los atentados y crímenes contra ella. Es la base de todo atributo humano y de todos los derechos fundamentales.

En efecto, el poliedro maligno de la intolerancia nos presenta múltiples caras porque así se ha presentado a través de la historia, desde donde siempre se ataca a la dignidad humana, al valor intrínseco de la persona. Son sus formas generadas como construcciones teóricas y creencias, ya sea el racismo, con sus múltiples versiones, el antisemitismo, el sexismo y la misoginia, el antigitanismo, ideologías y regímenes políticos como el nazismo, el fascismo y todos los totalitarismos desde el identitario nacionalista hasta el de “clase” y sus prácticas; son sus manifestaciones de rechazo aversivo como la xenofobia o la homofobia e intolerancias religiosas como la islamofobia y la cristianofobia, entre otras, incluso rechazos a la pobreza o a la situación “sin hogar” de una persona (aporofobia), a su aspecto o a cualquier otra circunstancia (heterofobia), son todas sus formas, quienes tienen en común atacar al otro por el hecho de ser diferente frente a la norma identitaria que prevalece o domina en una sociedad.

Y todas estas formas y manifestaciones, a través de distintos hechos, junto al uso de las crisis por las nuevas formaciones de extrema derecha, estimuladas por sus resultados electorales y su presencia en instituciones locales, nacionales y europeas, es lo que deviene en peligrosidad creciente. Su incesante propaganda y difusión del discurso de odio, sea a través de internet y las redes sociales, su actividad en los fondos ultras de los campos de fútbol y en los conciertos de música neonazi, de momento vividas como espacios de impunidad prácticamente en todos los países europeos, salvo rara excepción, es lo que aprovechan grupos con cierta clandestinidad para cometer delitos, trasladando a la sociedad en general y a los colectivos vulnerables un mensaje inquietante que obliga, a quienes creemos en la igual dignidad y derechos de las personas, a reaccionar promoviendo acciones estratégicas que deben buscar conseguir una base de “unidad democrática” en todo ámbito de nuestra sociedad.

Ante esta realidad, desde un compromiso ciudadano con los valores democráticos resulta imprescindible promover una dinámica **unitaria y democrática, política y social**, en torno a las posibles intervenciones existentes contra la xenofobia, el racismo, xenofobia, antisemitismo, islamofobia y otras manifestaciones asociadas de intolerancia incluidos la homofobia, la misoginia y la aporofobia, en todos aquellos ámbitos donde se produzcan, mediante la movilización social, acciones solidarias, iniciativas políticas unitarias e intervenciones jurídico-institucionales enmarcadas en la legalidad democrática, así como impulsar acciones orientadas a eliminar cualquier situación de impunidad de los delitos de odio, amparar a las víctimas, colectivos vulnerables y a la ciudadanía democrática, resultando esencial perseguir la consecución de objetivos plausibles de unidad democrática. ¿cómo hacerlo?

Al menos todos deberíamos, como se afirma desde la UNESCO, asumir esta línea de intervención: *La lucha contra la intolerancia requiere leyes, requiere educación, requiere el acceso a la información, requiere una toma de conciencia individual y requiere soluciones locales*. Y esta línea defendida para España, debería aplicarse en toda Europa, impulsando la sensibilización social preventiva, movilización ciudadana y la acción política mediante campañas y acciones de toma de conciencia de su gravedad en todos los ámbitos, promoviendo la defensa de la dignidad de las personas, la igualdad de trato y los derechos humanos. Reformando la legislación penal conforme a los avances y reformulación de la Decisión Marco del Consejo Europeo contra el Racismo y la Xenofobia y creando Fiscalías especializadas contra los delitos de odio y discriminación que permita una aplicación eficaz. Elaborando estadísticas que recojan los incidentes e infracción al respecto. Formando y desarrollando el

compromiso de las fuerzas de seguridad. Comprometiendo a los medios de comunicación. Reconociendo a las víctimas de odio y proporcionando su atención, su atención integral, apoyando a las ONG que les asistan y a las asociaciones que trabajan contra el racismo, la intolerancia y la convivencia en diversidad. Erradicando conductas racistas, xenófobas y de intolerancia en todo ámbito social, político e institucional, especialmente la intolerancia en el discurso público. Buscando la ilegalización de organizaciones neonazis y racistas, así como eliminando cualquier espacio de impunidad para el discurso de odio, como Internet o el Fútbol, y los delitos de odio, todo ello bajo el amparo democrático de una **Ley de Protección de las Víctimas de Crímenes de Odio** y sobre todo desde un compromiso radicado en el mensaje de **Primo Levi**, señalando el deber con nuestro tiempo histórico en su célebre frase que invita a la acción y a no esperar: *“Quien sino tú, donde sino aquí, cuando sino ahora”*.

**Esteban Ibarra**  
**Presidente de Movimiento contra la Intolerancia**



**Consejo de Derechos Humanos**

23° período de sesiones

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban****Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere**

Adición

Visita a España\* \*\*

*Resumen*

Por invitación del Gobierno, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia visitó España del 21 al 28 de enero de 2013.

En el informe sobre la visita, el Relator Especial aborda los principales retos que afronta el país en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las cuestiones relacionadas con la situación de los inmigrantes, los romaníes, los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y los menores no acompañados. También examina problemas como el establecimiento de perfiles raciales. Sus recomendaciones al Gobierno y otros interesados se refieren a las cuestiones principales, como los efectos de la crisis económica en el marco nacional de lucha contra el racismo y en determinados grupos, como los romaníes, los inmigrantes, los inmigrantes indocumentados, los refugiados y los solicitantes de asilo; el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia persistentes que siguen experimentando esos grupos; el establecimiento de perfiles étnicos; la incitación al odio y el discurso xenóforo de los políticos; y el racismo en Internet, los medios de comunicación y el deporte.

\* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

\*\* Documento presentado con retraso.

**Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, sobre su visita a España (21 a 28 de enero de 2013)**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
II. Antecedentes generales .....	5–6	3
III. Marco jurídico para la lucha contra el racismo .....	7–17	4
A. Instrumentos internacionales de derechos humanos .....	7–8	4
B. Disposiciones de la Constitución .....	9–10	4
C. Leyes que prohíben el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	11–13	5
D. Código Penal .....	14–17	5
IV. Marco institucional de lucha contra el racismo .....	18–22	6
V. Políticas públicas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	23–25	7
VI. Principales retos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	26–56	8
A. Romaníes .....	26–32	8
B. Inmigrantes .....	33–44	9
C. Refugiados, solicitantes de asilo y apátridas .....	45–49	12
D. Menores no acompañados .....	50	13
E. Uso de perfiles raciales .....	51–53	14
F. Otros desafíos .....	54–56	14
VII. Conclusiones y recomendaciones .....	57–90	15

## I. Introducción

1. Por invitación del Gobierno, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia realizó una visita a España del 21 al 28 de enero de 2013.

2. El Relator especial visitó Almería, Barcelona, Ceuta, Madrid y Melilla. Se reunió con representantes del Gobierno español a nivel nacional, regional, provincial y local, los poderes legislativo y judicial y las fuerzas de seguridad.

3. Además de las reuniones mantenidas con el Gobierno y las instituciones públicas, el Relator Especial se entrevistó con el Defensor del Pueblo nacional, los defensores del pueblo regionales de Andalucía y Cataluña y diversas entidades de las Naciones Unidas. Asimismo, celebró amplias reuniones con parlamentarios, agentes de la sociedad civil y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), así como con miembros de la comunidad y otros grupos y personas que trabajaban en el ámbito del racismo. Lamentablemente, el Relator Especial no se entrevistó con ningún ministro, pese a haber solicitado reuniones a ese nivel.

4. El Relator Especial expresa su más sincero agradecimiento al Gobierno de España por su cooperación en la preparación y la realización de la visita. Su agradecimiento se extiende a las comunidades autónomas, entre ellas Andalucía y Cataluña, y a los distintos organismos estatales por su colaboración. También está en deuda con las entidades de las Naciones Unidas y sus interlocutores de la sociedad civil, incluidas las ONG, que colaboraron con él durante toda la misión y fueron de gran ayuda durante la visita. Confía en que sus conclusiones y recomendaciones contribuyan a encontrar medios concretos para afrontar, de manera eficaz y conforme a las normas de los derechos humanos, los retos señalados en el informe.

## II. Antecedentes generales

5. Bañada por el mar Mediterráneo y el océano Atlántico, España limita con Francia y Portugal, así como con Andorra y Marruecos. El territorio español, que ocupa casi cinco sextas partes de la Península Ibérica, comprende las Islas Baleares, las Islas Canarias y las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. España está organizada en 17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas gobernadas todas ellas por sus propias autoridades elegidas directamente. Las elecciones generales celebradas en noviembre de 2011 dieron lugar a un cambio de mayoría en favor del Partido Popular, actualmente en el poder, que relevó al Partido Socialista Obrero Español en diciembre de 2011. La economía española entró en una grave recesión económica en 2008. La crisis económica mundial agravó la situación a causa del elevado nivel de deuda exterior de España.

6. De acuerdo con el censo de 2011, se calcula que la población de España es de 46.815.916 habitantes, de los cuales 5.252.473 son extranjeros<sup>1</sup>. No hay datos oficiales sobre la composición étnica de la población. Según el Gobierno, la Constitución prohíbe a las autoridades públicas recopilar datos desglosados por origen étnico. Sin embargo, varias ONG destacaron que la posición oficial del Gobierno en relación con los datos sobre las características étnicas se basa en una interpretación restrictiva de la Constitución. Cabe subrayar que las autoridades utilizan ampliamente los datos y la información reunidos por las ONG y otros agentes pertinentes. En ese sentido, el Relator Especial valora que se esté elaborando un atlas de la prevalencia del racismo y la discriminación racial en España con

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística; véase [http://www.ine.es/censos2011\\_datos/cen11\\_datos\\_inicio.htm](http://www.ine.es/censos2011_datos/cen11_datos_inicio.htm).

referencia a los datos y estudios de las instituciones de investigación independientes y los registros policiales sobre incidentes racistas a fin de comprender mejor las percepciones sociales de la discriminación y la situación de las víctimas de la discriminación.

### **III. Marco jurídico para la lucha contra el racismo**

#### **A. Instrumentos internacionales de derechos humanos**

7. A nivel internacional, España es parte en los tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Sin embargo, no ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Otros instrumentos de las Naciones Unidas ratificados por España son la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. España ha ratificado también la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, pero no la Convención para reducir los casos de apatridia.

8. A nivel regional, España es parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y su Protocolo N° 12. Ha ratificado asimismo la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias; el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales; la Carta Social Europea de 1961; y el Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Aún están pendientes de ratificación la Carta Social Europea revisada de 1996; el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea en el que se establece un sistema de reclamaciones colectivas de 1995; y el Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos.

#### **B. Disposiciones de la Constitución**

9. La Constitución española fue aprobada el 27 de diciembre de 1978. El artículo 1, párrafo 1, establece que "España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político". Según el artículo 9, párrafo 2, "[c]orresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

10. El Relator Especial lamenta que el derecho de todos los ciudadanos a la igualdad ante la ley no esté contemplado expresamente en la Constitución. De hecho, mientras que en el artículo 13, párrafo 1, se reconocen los derechos de los extranjeros al disponer que gozarán de las libertades públicas que garantiza el título I de la Constitución en los términos que establezcan los tratados y la ley, en virtud del artículo 14 "[l]os españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

### **C. Leyes que prohíben el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

11. España no dispone de una legislación exhaustiva contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El marco jurídico español para luchar contra el racismo y la discriminación racial está integrado por varios instrumentos legislativos en distintos ámbitos, como la Ley N° 62/2003, de 30 de diciembre de 2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social; la Ley N° 27/2005 de fomento de la educación y la cultura de la paz; la Ley orgánica N° 2/2006 de Educación; la Ley N° 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual; la Ley N° 33/2011 General de Salud Pública; el Real Decreto legislativo N° 1/1995, de 24 de marzo de 1995, sobre el Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo N° 5/2000, de 4 de agosto de 2000, relativo a las infracciones y sanciones en el orden social; y la Ley orgánica N° 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

12. Se informó de que la legislación contra la discriminación adolecía de poca eficacia y que había que mejorar su aplicación. En particular, se precisó que no solían invocarse ante los tribunales los distintos instrumentos legislativos de lucha contra la discriminación. También se informó de que los miembros del poder judicial y las fuerzas del orden no tenían un conocimiento suficiente de esa legislación.

13. Se informó al Relator Especial de que en 2011, en la legislatura anterior, se había presentado, en consulta con las ONG, un proyecto de ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Sin embargo, el Congreso de los Diputados rechazó el proyecto de ley en septiembre de 2012. Varios interlocutores, entre ellos algunos parlamentarios, apoyaron la aprobación de esa ley integral. Ahora bien, el Gobierno informó al Relator Especial de que en ese momento no se estaba debatiendo en el Parlamento la aprobación de una ley integral contra el racismo.

### **D. Código Penal**

14. El Código Penal fue aprobado en 1995 mediante la Ley Orgánica N° 10/1995, de 23 de noviembre de 1995. Contiene varias disposiciones que tipifican el racismo y la discriminación racial como delitos. El artículo 510 hace referencia a la provocación a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas y antisemitas, entre otros, o por la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, o su origen nacional. Los artículos 511 y 512 tratan del delito de denegar a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su pertenencia a una etnia o raza, o su origen nacional, por ejemplo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 515, se consideran asociaciones ilícitas las que promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, o la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, entre otros motivos, o inciten a ello. Los artículos 170, 173, 174, 197, 314, 522, 523, 524 y 525 son asimismo pertinentes para calificar incidentes como constitutivos de racismo y xenofobia. El Código Penal define también el delito de genocidio (art. 607) y los delitos de lesa humanidad (art. 607 *bis*).

15. El Relator Especial valora positivamente el hecho de que, en virtud del artículo 22.4 del Código Penal, los motivos racistas sean una circunstancia agravante. Sin embargo, le preocupa la información de que las condiciones relativas a las circunstancias agravantes son muy restrictivas y solo se aplican en unos pocos casos. También se expresó preocupación por la falta de armonización de las disposiciones del Código Penal en relación con la no discriminación, entre otras cosas el hecho de que algunos motivos de discriminación prohibidos en algunos artículos no se incluyeran en otros artículos relativos a la

discriminación racial. Además, la redacción de algunas disposiciones del Código Penal dificulta su aplicación. También resulta difícil para las víctimas de discriminación demostrar la motivación racial.

16. Durante la visita el Gobierno informó al Relator Especial de que el Ministerio de Justicia había emprendido una reforma del Código Penal. Al parecer, el objeto de la reforma es trasladar a la legislación penal la Decisión Marco 2008/913/JAI de la Unión Europea, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal.

17. El Relator Especial desea destacar la importancia de la recopilación de datos sobre los delitos relacionados con el racismo como medio para garantizar una aplicación eficaz del Código Penal. Lamenta que las autoridades no registren ni publiquen esos datos a escala nacional. Se han realizado algunos esfuerzos para mejorar el registro y el tratamiento de los incidentes racistas y xenófobos por la policía, y se han tomado medidas, por ejemplo a nivel de la policía catalana (Mossos d'Esquadra) y del fiscal del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación en Barcelona, para mejorar el registro y el tratamiento de los delitos motivados por el racismo. Algunos interlocutores resaltaron que, aunque se han observado algunos avances, los agentes del orden siguen recibiendo poca formación y sensibilización sobre el modo de registrar esos incidentes. El Relator Especial lamenta que los tribunales tampoco registren sistemáticamente las sentencias dictadas en relación con los delitos de odio y discriminación.

#### **IV. Marco institucional de lucha contra el racismo**

18. En España existen instituciones dignas de crédito que luchan contra el racismo. Durante su visita, el Relator Especial se reunió con el Defensor del Pueblo nacional, un funcionario independiente que desempeña un importante papel en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. El cometido del Defensor del Pueblo nacional se define en la Constitución y el titular es elegido por el Parlamento para un mandato de cinco años. Entre otras funciones, está facultado para investigar, por iniciativa propia o tras recibir una queja, las actuaciones o decisiones de la administración pública que puedan vulnerar los derechos constitucionales, y para visitar los lugares de detención, incluso sin preaviso. El Relator Especial valora positivamente el estatuto constitucional del Defensor del Pueblo nacional y su labor, entre otras cosas por lo que se refiere a las quejas sobre racismo y xenofobia y las visitas a los centros de internamiento para inmigrantes indocumentados.

19. El Relator Especial celebra también la existencia de defensores del pueblo regionales, como los de Andalucía y Cataluña, con los que se reunió durante su visita y a los que felicita por su labor. Aunque ve con buenos ojos el hecho de que, de las 17 comunidades autónomas, 11 hayan establecido la figura del Defensor del Pueblo regional, lamenta que no exista uno en Castilla-La Mancha ni en Murcia.

20. El Relator Especial encomia el establecimiento del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Aplauda la labor realizada por el Consejo, que presta asistencia a las víctimas de discriminación, examina quejas, lleva a cabo actividades de sensibilización y formación sobre la discriminación, realiza estudios y formula recomendaciones sobre la prevención de la discriminación racial. Valora la creación de la Red de Centros de Asistencia a Víctimas de Discriminación por Origen Racial o Étnico, en la que participan varias ONG. Sin embargo, el Relator Especial está preocupado por la falta de recursos humanos y financieros para un funcionamiento eficaz del Consejo. Además, su mandato no le permite someter casos de discriminación a los

tribunales o intervenir en los juicios en nombre de las víctimas de discriminación. Sus limitadas competencias y la falta de independencia también plantean problemas.

21. El Relator Especial observa con reconocimiento la labor del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, que depende del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y las actividades de estudio y análisis que lleva a cabo en materia de lucha contra el racismo y la discriminación, así como su contribución a la sensibilización pública sobre cuestiones relacionadas con la discriminación.

22. También se han designado fiscales especializados en la discriminación, los delitos de odio y el ciberdelito lo que, en opinión del Relator Especial, es una buena práctica. Durante su visita, el Relator Especial se reunió con representantes del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona, cuya labor es encomiable. En ese sentido, acoge con satisfacción la creación de los puestos de fiscal para la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación en el Tribunal Supremo y los fiscales especializados en delitos motivados por el odio y discriminación en Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia.

## **V. Políticas públicas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

23. El 12 de diciembre de 2008 se aprobó, por primera vez, un Plan de Derechos Humanos para el período 2008-2012. En ese Plan se establecían varias medidas concretas en relación con la igualdad, la no discriminación, la integración y la lucha contra el racismo y la xenofobia. Cuando el Relator Especial visitó España, el Gobierno le informó de que se estaba preparando un segundo plan de derechos humanos basado en el primero, que se consideraba un buen plan. El Gobierno destacó que solicitaría asistencia a las Naciones Unidas para la elaboración del plan y que haría partícipes a otros interlocutores, como las ONG.

24. En noviembre de 2011 se aprobó una Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. La Estrategia presta especial atención a los grupos vulnerables, como las minorías étnicas, los romaníes, los inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados. También tiene en cuenta la situación de los menores no acompañados y los múltiples tipos de discriminación que sufren las víctimas de racismo. Las medidas y los objetivos definidos incluyen la lucha contra el racismo en ámbitos como la educación, el empleo, la salud, la vivienda, los medios de comunicación, Internet y el deporte. El Relator Especial aprecia, entre otras cosas, la referencia a la mejora de los sistemas institucionales de recopilación de datos sobre incidentes racistas y a la cooperación con la sociedad civil. Observa con agrado la creación de cursos de formación sobre la identificación y el registro de los incidentes xenófobos para las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado. En 2012, se puso en marcha un proyecto denominado FIRIR que permitió formar a 2.690 miembros de la Guardia Civil, el Cuerpo Nacional de Policía y las policías autonómicas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra), así como a las policías locales y las fuerzas de seguridad, sobre la identificación y el registro de los incidentes racistas y xenófobos. Esta iniciativa condujo posteriormente a la aprobación del Manual de apoyo para la formación de fuerzas y cuerpos de seguridad en la identificación y registro de incidentes racistas o xenófobos.

25. El Relator Especial está preocupado por los drásticos recortes en el presupuesto que han afectado a la aplicación de las políticas de lucha contra el racismo. Se le informó de

que no se dispone de fondos suficientes para llevar a cabo las medidas acordadas en el marco de varias estrategias nacionales.

## **VI. Principales retos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

### **A. Romaníes**

26. Aunque no existen datos oficiales, la población romaní en España se estima entre 650.000 y 700.000 personas. Se han realizado progresos encomiables en la integración de esa población. El Relator Especial celebra la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020, el Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana 2006-2013 y las iniciativas regionales en favor de los romaníes, como el Plan Integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2009-2013. Iniciativas como IRIS, una entidad pública regional que lleva a cabo programas de vivienda, en particular en favor de los romaníes, y "Acceder", un programa de empleo gestionado por la ONG Fundación Secretariado Gitano, han favorecido la integración de la inmensa mayoría de los romaníes.

27. A nivel institucional, se han adoptado medidas para garantizar el reconocimiento público de la cultura y la identidad romaníes, por ejemplo mediante la creación del Instituto de Cultura Gitana y las iniciativas a nivel regional, entre otros lugares en Andalucía y Cataluña, para el reconocimiento y la promoción de la identidad y la cultura de los romaníes. Se requieren más esfuerzos al respecto, ya que varias ONG indicaron que todavía no se ha conseguido un reconocimiento institucional y social de los valores romaníes positivos. El Consejo Estatal del Pueblo Gitano es una institución clave creada para asesorar al Gobierno acerca de las políticas relativas a los romaníes y el Relator Especial se felicita de su establecimiento. Sin embargo, algunas ONG se mostraron críticas a causa de las atribuciones y posibilidades de acción limitadas del Consejo, ya que sus opiniones no son vinculantes. También se señaló que su composición no era representativa de toda la población romaní.

28. Al Relator Especial le preocupa que una parte de la población romaní siga siendo objeto de exclusión social y marginación, y tropezando con dificultades en los ámbitos de la educación, la vivienda, el acceso a la salud y el empleo, situación que se ha complicado cada vez más en estos tiempos de crisis económica. Además, prevalecen en España la discriminación racial de los romaníes, los estereotipos negativos, los prejuicios raciales y la hostilidad contra ese colectivo, habiendo aumentado incluso el número de casos de incitación al odio a través de Internet y en las redes sociales.

29. En el contexto de la crisis económica actual, los romaníes se han visto afectados desproporcionadamente por el desempleo, debido entre otras cosas a su escasa cualificación profesional. La discriminación racial en el acceso a la vivienda se ha agravado también con la crisis, y siguen existiendo barriadas que se asemejan a guetos con asentamientos y poblados chabolistas donde los romaníes viven en condiciones deficientes sin acceso a servicios básicos como el agua y la electricidad. También se informó de desalojos forzosos de romaníes que vivían en asentamientos, por ejemplo el ocurrido en Puerta de Hierro (Madrid), que afectó sobre todo a familias. El Relator Especial tuvo también conocimiento de las amenazas de desalojo forzoso en Cañada Real (Madrid), una zona periférica donde observó las difíciles condiciones de vivienda de los residentes, especialmente los romaníes. Durante su visita, el Relator Especial se entrevistó con romaníes gallegos y portugueses en Barcelona que también experimentan graves problemas de vivienda.

30. El Relator Especial toma nota de los resultados positivos conseguidos en la enseñanza primaria y preescolar en relación con los romaníes. Sin embargo, le preocupa que los romaníes sigan teniendo dificultades para acceder a la enseñanza secundaria y universitaria. La tasa de abandono escolar de los niños romaníes en la enseñanza secundaria se mantiene en niveles elevados. La segregación *de facto* de los niños romaníes en las escuelas, que obedece en gran medida a las dificultades sociales y económicas de sus familias, es otro motivo de preocupación. A ese respecto, el Relator Especial visitó el Instituto de Educación Secundaria Valdebernardo (Vicálvaro) en Madrid, que tiene una elevada concentración de niños romaníes e inmigrantes. También le preocupa sobremanera que los niños romaníes sigan enfrentándose al racismo y la discriminación racial en la educación.

31. Aunque algunos interlocutores subrayaron que el enfoque español con respecto a los inmigrantes romaníes, especialmente los procedentes de Europa del Este, ha sido mucho mejor que en el caso de otros países europeos, algunas ONG consideran que las políticas de acogida de romaníes extranjeros son ineficaces. Los romaníes extranjeros siguen siendo especialmente marginados y enfrentándose a prejuicios, racismo y hostilidad, incluso los romaníes de Bulgaria, Portugal, Rumania y otros países europeos.

32. Varios interlocutores indicaron que los romaníes siguen encontrando obstáculos a su participación efectiva en la vida política y pública. Continúan subrepresentados en los procesos decisorios y los partidos políticos. Se informó de que las autoridades públicas no confían especialmente en los romaníes como interlocutores capaces en su toma de decisiones.

## **B. Inmigrantes**

33. Los derechos de los extranjeros están regulados en la Ley orgánica N° 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica N° 2/2009, de 11 de diciembre de 2009. El Gobierno ha aprobado también políticas para promover la integración de los inmigrantes, como el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014. El Relator Especial toma asimismo nota de las políticas elaboradas en favor de los inmigrantes a nivel regional, por ejemplo por las autoridades catalanas. Celebra la existencia del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, que ofrece un espacio para la cooperación y el diálogo entre los agentes de la sociedad civil y el Gobierno acerca de las políticas de integración de los inmigrantes. No obstante, lamenta que el Foro no reciba un apoyo suficiente. A ese respecto, preocupan también al Relator Especial los recortes presupuestarios que afectan a las políticas y los programas de integración de los inmigrantes.

34. El Relator Especial observa con preocupación que los inmigrantes, especialmente los indocumentados, siguen siendo objeto de discriminación racial en ámbitos como la educación, el acceso a la salud, los servicios públicos, la vivienda y el empleo. También recibió información sobre agresiones físicas a inmigrantes.

35. Las condiciones inhumanas y degradantes de trabajo y de vida de los inmigrantes en la zona de Poblenuu (Barcelona), que el Relator Especial visitó, son motivo de preocupación. En Almería, ciudad visitada también por el Relator Especial, las ONG informaron de que los inmigrantes, sobre todo los procedentes de África, no estaban alojados en condiciones dignas. Su segregación *de facto* conduce también a la segregación *de facto* de los niños inmigrantes en las escuelas.

36. El Relator Especial está profundamente preocupado por el hecho de que, debido a la crisis económica, la situación de los inmigrantes haya empeorado, de modo que se hayan revertido algunos de los logros en materia de derechos humanos de los inmigrantes, que

experimentan una mayor tasa de desempleo. Se informó de que los inmigrantes africanos son los más afectados, con una tasa de desempleo de aproximadamente el 50%, seguidos por los inmigrantes de América Latina, con una tasa de desempleo del 29%.

37. La legislación aprobada como parte de las medidas de austeridad, que restringe el acceso de los inmigrantes a la asistencia sanitaria, es también un hecho lamentable. El 20 de abril de 2012, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley N° 16/2012, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2012. El Decreto-ley modifica el artículo 12 de la Ley orgánica N° 4/2000, que garantiza el acceso de los inmigrantes a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles; solo se exige que estén empadronados en el municipio en que residen habitualmente. Ahora, el Decreto-ley niega a los inmigrantes indocumentados el acceso a la asistencia y los servicios sanitarios de prevención y tratamiento, con excepción de la atención urgente; la atención durante el embarazo, el parto y el posparto; y la atención a los menores de edad, que siguen recibiendo asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles. Sin embargo, las comunidades autónomas siguen siendo competentes para decidir acerca de la prestación de servicios de salud. A ese respecto, algunas regiones no aplican el Decreto-ley, a saber: Andalucía, Asturias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Islas Canarias, Navarra y País Vasco. Análogamente, varias ONG se han opuesto a esa modificación. Se informó de que se está elaborando una nueva orden ministerial que condicionará el acceso de los inmigrantes indocumentados al sistema de salud pública a un año de cotización y de empadronamiento en el municipio. El Relator Especial teme que esa orden conduzca a la imposición de barreras económicas que puedan llevar a la denegación de la asistencia sanitaria a los inmigrantes indocumentados y los coloque en una situación de mayor vulnerabilidad.

38. También se informó de que, a raíz de la crisis económica, algunos inmigrantes en situación regular, principalmente de Marruecos y América Latina, han perdido la residencia y el permiso de trabajo y han quedado indocumentados, lo que repercute en los derechos de sus hijos. Además, si bien se señaló que, en general, la sociedad española apoya a los extranjeros, se ha observado un aumento de las manifestaciones de racismo e intolerancia contra los inmigrantes en la sociedad y los medios de comunicación.

39. Cuando realizó su visita, el Relator Especial visitó un invernadero en Almería. Las condiciones de numerosos inmigrantes irregulares en esos invernaderos son alarmantes. Carecen de infraestructura y servicios básicos, como el saneamiento, la electricidad, el agua potable y servicios sanitarios adecuados. Debido a la distancia y a la falta de transporte, su acceso a los servicios de salud se ve especialmente dificultado. El respeto de la dignidad y los derechos humanos de esos inmigrantes irregulares debería ser una de las principales prioridades del Gobierno, que tendría que prestar especial atención a la mayor vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes que trabajan y viven en los invernaderos y están expuestas a la violencia, incluida la de carácter sexual, y la prostitución *de facto*. Entre ellas se encuentran diversas marroquíes que en algunos casos son víctimas, al parecer, de las redes de trata de personas. También se informó de los abusos de los propietarios de los viveros, como la violencia y la venta de contratos de trabajo falsos para facilitar la obtención de un permiso de residencia. Según las ONG, la situación de Almería ilustra un patrón general que, durante más de una década, ha afectado a otras provincias en las que se practicaba la agricultura intensiva, como Córdoba, Huelva y Sevilla.

40. El internamiento de inmigrantes indocumentados, incluidas las mujeres, en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) plantea varios problemas de derechos humanos que deben abordarse. Según la Ley orgánica N° 4/2000 mencionada más arriba, los inmigrantes indocumentados ingresan en los CIE en espera de su expulsión o devolución. El internamiento, que se decreta por orden judicial, no puede exceder los 60 días. Desde el cierre, en junio de 2012, del centro de internamiento de Málaga, quedan ocho CIE en España. El Relator Especial visitó los centros de Barcelona (Zona Franca) y Madrid

(Aluche). Aunque los CIE están sometidos a control judicial, siguen siendo establecimientos públicos bajo la responsabilidad del Gobierno central y la administración de la policía nacional. Según el Defensor del Pueblo nacional, en 2011, de los 11.456 extranjeros internados en los CIE, 6.825 fueron repatriados, lo que representa que más del 40% de las personas internadas en CIE no fueron expulsadas<sup>2</sup>.

41. Al Relator Especial le preocupa que no exista ningún reglamento que regule el funcionamiento de los centros de internamiento de inmigrantes, como requiere la ley, y que la falta de ese reglamento incida negativamente en los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados en los CIE. En efecto, a pesar de las disposiciones jurídicas y el compromiso del Gobierno de dictar normas específicas que rijan el funcionamiento de los CIE, esas normas todavía no se han aprobado. Como consecuencia de ello, existen disparidades en la gestión de los CIE en las distintas regiones, y algunas cuestiones importantes dependen del criterio discrecional de la policía, por ejemplo en lo referente al acceso a la asistencia sanitaria. Algunos informes señalan que, en la gestión de los CIE, se ha dado prioridad a las medidas policiales de control. A ese respecto, se espera que el reglamento que se apruebe traslade la gestión de los CIE a la administración civil y establezca el ejercicio de las competencias policiales solamente para garantizar la seguridad. Al Relator Especial le preocupa profundamente que los extranjeros sujetos a expulsión que hayan cometido algún delito estén recluidos en esos CIE junto con inmigrantes indocumentados que están internados solamente por faltas administrativas en materia de inmigración. Además, al parecer, las condiciones de vida en algunos centros son preocupantes. Algunos no reúnen los requisitos mínimos, por ejemplo los de Algeciras y Tarifa, ubicados en antiguas prisiones e instalaciones militares que son inadecuadas y no están correctamente equipadas para albergar a inmigrantes. También se expresó inquietud en relación con las condiciones generales del CIE de Valencia. Asimismo, persisten algunas dificultades en relación con el acceso insuficiente a la asistencia sanitaria, en particular la falta de personal médico y atención psicológica y psiquiátrica adecuada; asistencia letrada; servicios de interpretación; e información suficiente sobre los derechos de los inmigrantes. Deben realizarse progresos en relación con la prestación de servicios de asistencia social y actividades deportivas, recreativas y culturales.

42. El Relator Especial está especialmente preocupado ante la información sobre casos de malos tratos, tortura y muerte de inmigrantes indocumentados. Se señaló que en los CIE de Madrid (Aluche), en diciembre de 2011, y Barcelona (Zona Franca), en mayo de 2011, respectivamente, murieron una mujer y un joven. También se puso en conocimiento del Relator Especial un caso de presuntas torturas a un detenido marroquí ocurrido en mayo de 2012 en el CIE de Madrid (A/HRC/WGAD/2012/37). A ese respecto, se subrayó que las quejas presentadas por inmigrantes detenidos en relación con las violaciones sufridas en los CIE no siempre se tramitan antes de la comparecencia del inmigrante ante el juez por el hecho de estar pendientes de expulsión. Se mencionaron otros problemas, por ejemplo las deficiencias y limitaciones de los sistemas de vigilancia por videocámara, la falta de mecanismos eficaces para el control de la conducta de la policía en los CIE y el hecho de que a veces los policías no lleven la placa reglamentaria, lo que dificulta su identificación.

43. La situación de las mujeres internadas en los CIE se señaló también a la atención del Relator Especial. A ese respecto, si bien las mujeres y los hombres están separados en los CIE, el Relator Especial considera preocupante el caso de las mujeres que sufrieron abusos sexuales por agentes de policía en el antiguo CIE de Málaga. Además, se informó de que algunas de las mujeres internadas en los CIE podrían ser víctimas de trata.

---

<sup>2</sup> Defensor del Pueblo de España, *Informe anual 2011: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*, pág. 110, puede consultarse en [http://www.defensordelpueblo.es/en/Mnp/InformesAnuales/España\\_NPM\\_2011.pdf](http://www.defensordelpueblo.es/en/Mnp/InformesAnuales/España_NPM_2011.pdf).

44. La situación de los inmigrantes indocumentados en Ceuta y Melilla debería abordarse con especial atención, sobre todo en lo referente a las condiciones de vida en los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) en que son alojados a su llegada a las ciudades autónomas. Ambas ciudades reciben a inmigrantes, sobre todo procedentes de Argelia, Marruecos y otros países del África Subsahariana como el Camerún, Guinea, Malí, Mauritania, Nigeria, la República Democrática del Congo, el Senegal y Somalia. Se informó al Relator Especial sobre las dificultades que experimentan para tener acceso a las ciudades autónomas y la violencia que ejercen contra ellos los agentes de fronteras de Marruecos y España, así como, en algunos casos, la espera de varios años en Marruecos para poder entrar en las ciudades autónomas. Se manifestó preocupación por la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual y de género en Marruecos a manos de las redes de trata presentes en la zona fronteriza de Oujda, antes de entrar en Ceuta y Melilla.

### C. Refugiados, solicitantes de asilo y apátridas

45. España ha adoptado instrumentos jurídicos clave sobre los solicitantes de asilo y los refugiados, como la Ley N° 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Durante la visita del Relator Especial, el Gobierno señaló que estaba trabajando en el desarrollo de dicha Ley para facilitar su aplicación. Sin embargo, la aplicación efectiva de la Ley sigue siendo motivo de preocupación. En concreto, se habló sobre la necesidad de adoptar decretos para su plena aplicación, si bien en 2012 el Gobierno había anunciado avances al respecto. Sin esos decretos, algunos de los derechos garantizados con arreglo a esta Ley no pueden ejercerse en la práctica. Preocupa al Relator Especial que este vacío legal pueda causar una interpretación unilateral y discrecional de la Ley de asilo por parte de los funcionarios competentes, con el riesgo de que se den prácticas discriminatorias y falta de garantías para los solicitantes de asilo. El Relator Especial también expresa su preocupación ante los informes según los cuales la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, que es el organismo gubernamental responsable de determinar el estatuto de refugiado, adopta decisiones y define políticas de asilo que no siempre se ajustan a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y a las políticas y posiciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Varios interlocutores señalaron además que las dificultades económicas y financieras que atravesaba España afectaban a los refugiados reconocidos, que, al parecer, ya no se beneficiaban de programas de asistencia o de apoyo financiero, más allá de lo que ofrecían las organizaciones caritativas.

46. La situación de los solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla merece especial atención. Durante su visita, el Relator Especial estuvo en dos CETI en Ceuta y Melilla, donde los solicitantes de asilo están alojados junto a inmigrantes irregulares desde su llegada. Si bien las condiciones en los dos centros visitados eran aceptables, la falta de espacio es motivo de grave preocupación. En concreto, en Melilla el centro tiene capacidad para 480 personas, pero había unas 850 en febrero de 2013. Cabe señalar que en el CETI de Ceuta se redujo el número de internos de 1.314 en 2011 a 584 en 2012.

47. El Relator Especial lamenta que en la España peninsular se aplique al asilo un planteamiento diferente del aplicado en Ceuta y Melilla, lo cual ha llevado a que quienes se encuentran en esas ciudades no siempre soliciten asilo, o retiren sus solicitudes para cursarlas en la península, a veces arriesgando su vida al cruzar irregularmente el estrecho de Gibraltar. En efecto, en Ceuta y Melilla existen medidas administrativas según las cuales los solicitantes de asilo cuyas solicitudes son admitidas no pueden desplazarse a la España peninsular, si bien no hay impedimentos legales para que abandonen las ciudades autónomas. De resultas de ello, sufren discriminación en comparación con los solicitantes de asilo en la península, que sí gozan de libertad de circulación. De hecho, no solo no

pueden desplazarse a la España peninsular, sino que tampoco se les permite participar en los traslados periódicos a la península organizados por la administración a través de las actuaciones de atención humanitaria hasta que se haya tramitado su solicitud de asilo. Varios de ellos retiran su solicitud al considerar que es un obstáculo a su salida de las ciudades autónomas. En consecuencia, el número de solicitudes de asilo se ha reducido considerablemente. Por ejemplo, en 2011 en Ceuta se registraron 505 solicitudes de protección internacional, mientras que en 2012 la cifra se redujo a unas 203. Además, en la península, al parecer, la información que se facilita en los CIE en cuanto al derecho a solicitar asilo no es suficiente y las solicitudes presentadas en los CIE se tramitan en ocho días siguiendo un procedimiento acelerado.

48. Los solicitantes de asilo también sufren largas demoras cuando la tramitación de su solicitud sigue el procedimiento ordinario, incluso en Ceuta y Melilla. Durante la visita del Relator Especial, el Gobierno reconoció que no era fácil cumplir los plazos establecidos. Al parecer, las decisiones sobre las solicitudes de asilo pueden demorarse a veces de dos a cinco años, mientras que según la ley el plazo máximo debería ser de seis meses. En Ceuta y Melilla en particular, esto supone que los solicitantes de asilo se ven obligados a permanecer allí hasta que se hayan tramitado sus solicitudes, lo cual es motivo de preocupación, ya que se supone que los CETI son temporales y no son adecuados para estancias largas. En concreto, en Melilla, de los 98 casos de asilo resueltos en 2012, el 57% se prolongó más de siete años. Además, los solicitantes no siempre son informados de los motivos de las largas demoras ni de cuándo se les comunicará una decisión. Se indicó que el acceso de los solicitantes de asilo a la justicia y a la asistencia jurídica se veía amenazado por la entrada en vigor el 17 de diciembre de 2012 de la Ley Nº 10/2012 por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia, y la modificación en curso de la Ley Nº 1/1996, de 10 de enero de 1996, de asistencia jurídica gratuita, que incluía un componente destinado a lograr importantes economías y, por lo tanto, podía limitar las categorías de personas con derecho a recibir asistencia jurídica gratuita. El Relator Especial observa con preocupación que se debilita la protección internacional, especialmente en Ceuta y Melilla, y que la solicitud de asilo ponga a las personas en una situación de discriminación y desigualdad.

49. Según algunos interlocutores, los casos de las mujeres víctimas o posibles víctimas de la trata se examinan dentro del marco jurídico general de la inmigración y no en virtud del procedimiento de determinación del estatuto de refugiado, lo cual contradice las Directrices del ACNUR relativas a la protección internacional. A este respecto, entre otras cosas, se expresó preocupación por la situación de las mujeres procedentes de Nigeria y otros países subsaharianos, víctimas o posibles víctimas de la trata, cuyas solicitudes de asilo se rechazan sistemáticamente en los aeropuertos españoles. De hecho, en la práctica, las solicitudes de asilo en que se hace referencia a cuestiones relacionadas con la trata son, al parecer, rechazadas sistemáticamente. Por otro lado, el Relator Especial también llama la atención del Gobierno sobre la situación de las personas que afirman tener el estatuto de apátridas en España.

#### **D. Menores no acompañados**

50. Se informó al Relator Especial de que los menores no acompañados están a cargo de las autoridades competentes y se alojan en centros de protección de menores. El Relator Especial visitó en Ceuta uno de esos centros, que había sido renovado recientemente. Se lo informó sobre los problemas relativos a la vulnerabilidad de los niños cuando cumplen 18 años y pierden el permiso de residencia al que tenían derecho como menores. La mayoría, según se informa, son marroquíes. Según la Organización Internacional para las Migraciones, hay unos 3.000 menores en esa situación que posiblemente ya no se

---

beneficien del sistema de protección de menores. Se informó al Relator Especial del uso de distintos métodos para determinar la edad de los menores no acompañados, como pruebas óseas y de ADN. Se habló de la incertidumbre en las prácticas de determinación de la edad, especialmente las pruebas óseas, y de falta de precisión en los informes médicos, y se resaltó la necesidad de que se realizaran pruebas más fiables.

## E. Uso de perfiles raciales

51. El problema de los controles policiales de identidad de que son objeto grupos étnicos concretos, como las minorías, los romaníes y los inmigrantes, especialmente procedentes de África, Asia y Sudamérica, todavía está por resolver. De hecho, el uso de perfiles raciales por los agentes del orden sigue siendo un problema persistente y generalizado, que repercute negativamente en la relación entre la policía y la comunidad y en el disfrute de los derechos de las personas afectadas. El *Anuario Estadístico* del Ministerio del Interior revela un aumento del 23% en las identificaciones en España entre 2010 y 2011<sup>3</sup>. El Defensor del Pueblo, en su informe anual de 2011, señaló que había recibido un número elevado de denuncias por el uso generalizado de las identificaciones de extranjeros por parte de la policía<sup>4</sup>.

52. La ley principal que regula las identificaciones realizadas por los agentes del orden es la Ley orgánica N° 1/1992, de 21 de febrero de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana. La Ley orgánica N° 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social también incluye disposiciones sobre los controles de identidad. Al parecer, esas leyes no ofrecen garantías suficientes ante el uso de perfiles raciales. Se criticó también la circular N° 2/2012 de la Dirección General de la Policía, adoptada el 20 de mayo de 2012 en respuesta a las denuncias persistentes del uso de perfiles étnicos. En principio, las disposiciones no son vinculantes, con lo cual aumenta el riesgo de que se recurra a esas prácticas. Además, al parecer el uso de perfiles étnicos persiste desde la entrada en vigor de la nueva circular.

53. El Gobierno reconoció que el uso de perfiles étnicos es un problema. Se informó al Relator Especial de los programas de formación en marcha para sensibilizar a la policía ante la discriminación, y la elaboración de buenas prácticas en las relaciones entre la policía y la comunidad y la disminución del uso de perfiles étnicos en ciertas zonas de España. Al respecto, el Relator Especial elogia el excelente trabajo realizado por la policía local de Fuenlabrada (Madrid) en cuanto a promover la diversidad cultural y registrar los incidentes racistas, garantizar la responsabilidad de la fuerza policial en lo tocante al racismo, entre otras cosas utilizando formularios para supervisar más estrechamente a los agentes, y establecer vínculos entre la policía y la comunidad. El Relator Especial agradece también los encomiables esfuerzos desplegados por los Mossos d'Esquadra en Barcelona. Fue informado sobre el proyecto "Strategies for Effective Police Stop", realizado en 2007 y 2008, en el que participan la policía local de Fuenlabrada y Gerona y los Mossos d'Esquadra de Gerona. Los esfuerzos desplegados por esas fuerzas policiales son un ejemplo de buenas prácticas que pueden emularse en otras jurisdicciones.

## F. Otros desafíos

54. Otro tema que se presentó a la atención del Relator Especial fue la aparición de la incitación al odio y del discurso xenófobo entre los políticos, sobre cuyo aumento

---

<sup>3</sup> Ministerio del Interior del Gobierno de España, *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2010*, pág. 34; puede consultarse en <http://www.interior.gob.es/file/53/53112/53112.pdf>.

<sup>4</sup> Defensor del Pueblo, *Informe anual 2011* (véase la nota 2 *supra*), pág. 79.

informaron varias ONG. Al respecto, se mencionó la retórica populista e intolerante dirigida contra los romaníes y utilizada para criminalizarlos. Ciertos políticos también han culpado a los inmigrantes de las consecuencias de la crisis económica, en particular el desempleo. El Relator Especial observa con preocupación la información según la cual algunos representantes del Partido Popular, en la actualidad en el poder, han formulado comentarios populistas y xenófobos contra los romaníes y los inmigrantes. Se lo informó también de que un dirigente local del Partido Popular en Badalona, cerca de Barcelona, vinculaba abiertamente a los inmigrantes rumanos y romaníes con la delincuencia. Si bien en el Parlamento nacional ningún escaño está ocupado por partidos políticos extremistas, el Relator Especial observa con preocupación la existencia de un partido político extremista, Plataforma per Catalunya, con un discurso abiertamente xenófobo.

55. También se ha mencionado la estigmatización de determinados grupos, entre ellos los inmigrantes y los romaníes, por parte de los medios de comunicación. Se señaló que los medios electrónicos e impresos seguían propagando prejuicios y estereotipos negativos contra esos grupos, incluso vinculándolos a actividades delictivas, lo cual contribuía a difundir una imagen y una percepción negativas entre la opinión pública. Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en el fomento de la tolerancia, por lo que deben esforzarse más para evitar la difusión de esos estereotipos negativos. Se señaló también el aumento del racismo y la incitación al odio en Internet y en las redes sociales, en particular contra minorías como los romaníes. A pesar de la creación de la Fiscalía Especial de Delitos Informáticos, las ONG mencionaron la persistente impunidad de que gozaban esos delitos. Se informó además sobre la existencia de un elevado número de sitios web, *blogs* y foros de grupos neonazis.

56. El Relator Especial celebra las medidas legislativas e institucionales adoptadas para eliminar el racismo en el deporte. Toma nota en particular de la aprobación de la Ley Nº 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y la creación de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, encargada de definir políticas en la materia y proponer sanciones por actos racistas o xenófobos. Aunque el Relator Especial celebra los esfuerzos realizados por España, le preocupa que la hostilidad y los malos tratos por motivos raciales sigan siendo un problema en el mundo del deporte.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

57. España ha realizado notables avances para solucionar el problema del racismo y la xenofobia y es importante que el país los aproveche al enfrentarse a los desafíos persistentes y a las nuevas dificultades relacionadas con los problemas económicos. España cuenta con un marco jurídico sólido para luchar contra la discriminación y con políticas de calado e instituciones acreditadas para combatir el racismo. Es fundamental que España dé prioridad a las cuestiones de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En particular, hace falta un liderazgo político claro y más visible para combatir el racismo y la xenofobia. La lucha contra el racismo no será efectiva si no está encabezada por los máximos responsables políticos. Los procesos técnicos en marcha en varios ministerios y organismos independientes no bastan si no hay un liderazgo político de ese tipo.

58. La crisis económica, si bien ha presionado al Gobierno y ha afectado seriamente a la sociedad española, no debería ser motivo para retroceder en los avances logrados en la lucha contra el racismo y la xenofobia. De hecho, ya se registra una dinámica que el Gobierno debería estudiar seriamente para evitar que se deteriore la situación en cuanto al racismo en España. Aparte de la pérdida de apoyo

financiero a los grupos dedicados a cuestiones de racismo y xenofobia, ha habido incidentes en los que determinados grupos vulnerables, como los romaníes y los inmigrantes, se han convertido en chivos expiatorios de los problemas económicos. Como ha quedado demostrado en otros lugares, culpar de la crisis económica a los grupos vulnerables puede provocar un clima de hostilidad racial y de violencia contra ellos.

59. Es sumamente importante que los recortes presupuestarios no afecten de manera desproporcionada a las políticas de lucha contra el racismo y de promoción de la integración y la cohesión social.

#### Sobre el marco jurídico

60. El Relator Especial recomienda que en la Constitución se garantice explícitamente el derecho de igualdad ante la ley de los no ciudadanos. Recomienda además mejorar la legislación de lucha contra la discriminación adoptando leyes amplias relativas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. A ese respecto, alienta al Gobierno a utilizar como base el proyecto de ley presentado durante la legislatura anterior, manteniendo sus aspectos positivos y subsanando sus deficiencias, si las hubiere. Recomienda una consulta amplia y efectiva y la participación de todos los interlocutores, incluidas las autoridades locales y regionales, la sociedad civil, las ONG y las víctimas de racismo, como la población romaní, así como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otras entidades de las Naciones Unidas. El Relator Especial recomienda también al Gobierno que aplique de manera efectiva la legislación vigente contra el racismo. Deberían proporcionarse recursos financieros, técnicos y humanos adecuados, sin dejar de garantizar que en la puesta en práctica se cumplan las normas internacionales de derechos humanos. Además, deberían fortalecerse las medidas de sensibilización sobre el marco jurídico de lucha contra la discriminación, por ejemplo, entre la judicatura y los agentes de las fuerzas del orden. Debería ofrecerse más capacitación sobre derechos humanos y discriminación racial, garantizando al mismo tiempo que sea periódica y obligatoria.

61. El Relator Especial recomienda a España que aporte más claridad y coherencia al reformar el Código Penal, velando al mismo tiempo por que la reforma se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos. Recomienda a España que, entre otras cosas, se asegure de que se armonice el tratamiento de las motivaciones raciales en el conjunto del Código Penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y garantice una mejor aplicación, en particular, de las disposiciones relativas a la motivación racial como circunstancia agravante.

62. Al tiempo que encomia los esfuerzos realizados para garantizar un mejor registro de los incidentes racistas, el Relator Especial recomienda que los datos y estadísticas sobre los delitos racistas se registren y publiquen en los ámbitos nacional y regional. Alienta al Gobierno a velar por la aplicación efectiva del compromiso contraído en la Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia para mejorar los sistemas institucionales de recopilación de datos sobre incidentes racistas. El Relator Especial recuerda que, sin datos desglosados por grupos étnicos, sigue siendo difícil evaluar los progresos logrados en la lucha contra la discriminación racial. Recomienda al Gobierno que estudie la posibilidad de recopilar ese tipo de datos.

## Sobre el marco institucional

63. El Relator Especial recomienda que se establezca una cooperación sólida entre los defensores del pueblo a nivel nacional y regional, entre otras cosas, mediante la aplicación efectiva de sus recomendaciones, la asignación de recursos adecuados y la seguridad en el cargo de su personal. Exhorta además a los defensores del pueblo a colaborar estrechamente con las ONG y la sociedad civil; garantizar el acceso efectivo a sus oficinas de las víctimas del racismo, incluidos los romaníes y los inmigrantes indocumentados; facilitar la presentación de denuncias en sus oficinas; y aumentar la concienciación de las víctimas respecto de sus derechos humanos. Deberían nombrarse defensores del pueblo en las regiones donde aún no existen. El Relator Especial recomienda también velar por que las fiscalías especiales sobre delitos motivados por prejuicios, discriminación y delitos informáticos, de existir, reciban recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Alienta asimismo a la creación de fiscalías de ese tipo donde todavía no existan.

64. Es fundamental que el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico pueda seguir desempeñando la importante labor que ya ha emprendido. El Relator Especial recomienda fortalecer el Consejo, en especial su independencia y su ejercicio de competencias sólidas, como la capacidad de representar a las víctimas de discriminación racial ante los tribunales y la mayor dotación de recursos financieros, técnicos y humanos. Celebra el apoyo prestado a las víctimas del racismo por medio de la Red de Centros de Asistencia a Víctimas de Discriminación por Origen Racial o Étnico, que incluye a varias ONG, y recomienda que se adopten medidas para garantizar que su viabilidad y eficacia no se vean amenazadas por recortes presupuestarios.

## Sobre las políticas públicas de lucha contra el racismo

65. El Relator Especial agradece que esté elaborándose el segundo plan de derechos humanos. Recomienda garantizar una participación nutrida y consultas amplias de todos los interlocutores pertinentes, como los diversos representantes parlamentarios, la sociedad civil, las ONG, las víctimas del racismo y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y solicitar asistencia específicamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia es encomiable y deberían adoptarse medidas concretas para su aplicación efectiva en colaboración con los representantes de la sociedad civil, las ONG y las víctimas.

## Sobre los romaníes

66. El Relator Especial recomienda que se intensifiquen los esfuerzos dirigidos a combatir la discriminación de los romaníes, especialmente en el contexto de la actual crisis económica, ya que una parte de la población romaní sigue sufriendo exclusión social, marginación, discriminación racial, prejuicios, hostilidad y graves problemas en materia de educación, vivienda, acceso a la salud y empleo. Las cuestiones que deben resolverse con carácter de urgencia, por ejemplo mediante una puesta en práctica más efectiva y la dotación de financiación adecuada, son el nivel desproporcionado de desempleo, las condiciones de vida, la segregación *de facto* en las escuelas, las elevadas tasas de abandono escolar en la educación secundaria y el acceso limitado a la universidad, y el racismo persistente que se vive en la educación. Debería ofrecerse apoyo financiero a las organizaciones romaníes, incluidas las pequeñas y las locales. Deberían redoblar los esfuerzos dirigidos a lograr un mejor reconocimiento

de la cultura y la identidad romaníes, por ejemplo incluyendo en los planes educativos la enseñanza de la historia de la comunidad romaní y ofreciendo más oportunidades para aprender sus idiomas.

67. Urge también poner fin a la segregación en la vivienda y a los desalojos forzosos en los asentamientos romaníes y encontrar soluciones inmediatas y a largo plazo a los problemas que padece la población romaní en cuanto a la vivienda adecuada y el acceso a los servicios. El Gobierno debería encontrar una solución integral para las víctimas de los desalojos forzosos. A ese respecto, es importante que haya información pertinente, consultas genuinas y una participación efectiva de las víctimas.

68. Aunque el Relator Especial es consciente de la difícil situación económica y financiera que atraviesa España, recomienda al Gobierno que se elaboren políticas para que los romaníes no resulten desproporcionadamente afectados por los recortes presupuestarios y se faciliten los recursos necesarios para la puesta en práctica de esas políticas.

69. El Relator Especial insta al Gobierno a mejorar la situación de los romaníes no españoles y fortalecer las medidas para garantizar que también disfruten de los derechos humanos sin discriminación.

70. Debería favorecerse también la participación efectiva de los romaníes en la vida pública y política. El Gobierno debería asegurar la existencia de un diálogo constante entre los romaníes y las instituciones públicas y redoblar los esfuerzos para que su participación política sea más accesible. Al respecto, el Relator Especial recomienda, entre otras cosas, que cada comunidad autónoma elija a un representante romaní al Consejo Estatal, de manera que los romaníes cuenten con una representación adecuada.

#### Sobre los inmigrantes

71. El Relator Especial recomienda al Gobierno que proporcione una financiación adecuada a las políticas de integración de inmigrantes y que garantice que los recortes presupuestarios no afecten de manera desproporcionada a los programas creados para los inmigrantes. Recomienda además que el Gobierno se asegure de que las medidas de austeridad introducidas no sean discriminatorias. El Gobierno debería velar también por la continuidad del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, ya que es una buena práctica que debería contar con el apoyo financiero, humano y técnico necesario. El retroceso en el terreno de los derechos humanos de los inmigrantes en el contexto de la crisis económica es, sin duda, una preocupación fundamental que el Gobierno debería abordar urgentemente. A ese respecto, los gobiernos central y regionales deberían adoptar medidas de derechos humanos concretas y eficaces a largo plazo para solucionar los problemas a que se enfrentan los inmigrantes, como la segregación *de facto* de sus barrios, la violencia racial y las condiciones de vida y de trabajo, así como la xenofobia y el racismo en la educación, el empleo, la vivienda y el acceso a los servicios públicos. Insta además al Gobierno a resolver, con carácter de urgencia, la situación de los derechos humanos de los inmigrantes que trabajan en la agricultura, prestando especial atención a las mujeres vulnerables víctimas de la trata, la explotación sexual y la prostitución *de facto* en ese contexto. Este problema de larga data que afecta a varias provincias españolas debería abordarse de manera amplia conforme a las normas internacionales de derechos humanos y en estrecha colaboración con las ONG y los interlocutores de la sociedad civil.

72. El Relator Especial lamenta profundamente las enmiendas introducidas por el Real Decreto-ley N° 16/2012, que restringe el derecho de los inmigrantes

indocumentados a acceder a los servicios públicos de salud, derecho estipulado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por España, como el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Recomienda que se revisen las reformas sanitarias adoptadas en el marco de la crisis económica actual para garantizar que los inmigrantes tengan acceso a los servicios de atención médica sea cual sea su situación migratoria. Recuerda la Recomendación general N° 30 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la discriminación contra los no ciudadanos (2004), que exhorta a los Estados partes a que respeten el derecho de los no ciudadanos a un grado adecuado de salud física y mental, entre otras cosas absteniéndose de negar o limitar su acceso a los servicios de salud preventiva, curativa y paliativa; y examinen y revisen la legislación, según proceda, a fin de garantizar que cumpla plenamente la Convención.

73. El Relator Especial insta al Gobierno a elaborar un reglamento para los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), a fin de armonizar su funcionamiento y, así, garantizar que las personas retenidas en esos centros tengan acceso a salvaguardias de procedimiento para impugnar su internamiento, además de asegurar unas condiciones de vida adecuadas, acceso a los cuidados y servicios médicos, acceso a la información, incluso sobre el derecho a solicitar asilo, asistencia jurídica, servicios sociales y el derecho a comunicarse con el exterior, en particular con sus abogados, autoridades consulares y familiares. Recomienda que se establezca un sistema para que las ONG de defensa de los derechos humanos tengan acceso a esos centros periódicamente. Insta también al Gobierno a separar a los inmigrantes indocumentados en los CIE según si hayan cometido delitos o no.

74. El Relator Especial recomienda que todas las lesiones sufridas por los inmigrantes en los CIE queden documentadas en informes médicos detallados y que los casos de malos tratos, tortura o muerte sean investigados, enjuiciados y debidamente sancionados. A ese respecto, debería garantizarse el acceso a un juez y a una reparación efectiva. En la gestión de los CIE hace falta un enfoque de género. En ese sentido, debería someterse a un cuidadoso seguimiento la situación de las mujeres inmigrantes retenidas en los CIE, prestando especial atención a la presencia de posibles víctimas de la trata. Deberían establecerse mecanismos competentes para evitar los abusos sexuales cometidos contra las mujeres inmigrantes internadas, y los responsables deberían ser llevados ante la justicia. Es esencial además fomentar la contratación de funcionarias en los CIE donde haya mujeres retenidas. Por otro lado, debería seguir ofreciéndose al personal de los CIE formación adaptada en materia de derechos humanos y protección internacional. Se recomienda asimismo que se lleven a la práctica de manera efectiva las recomendaciones relativas a los CIE formuladas por el Defensor del Pueblo.

75. El Relator Especial recuerda que los Estados tienen la obligación de estudiar medidas alternativas antes de recurrir a la privación de libertad para no conculcar el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. La privación de libertad en los casos de inmigración nunca debería ser obligatoria ni automática. Según las normas internacionales de derechos humanos, debería ser una medida de último recurso, admisible únicamente durante el período más breve posible y cuando no se disponga de una medida menos restrictiva. Por lo tanto, el Relator Especial recomienda al Gobierno que estudie la posibilidad de aplicar otras medidas alternativas a la privación de libertad, como las sugeridas, entre otros, por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/20/24).

## Sobre los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas

76. El Relator Especial recomienda al Gobierno que vele por el respeto y la aplicación efectiva de la legislación sobre asilo, entre otras cosas mediante la aprobación y entrada en vigor de los decretos de aplicación necesarios. Recomienda además a las autoridades competentes, especialmente el Ministerio del Interior y la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, que revisen las políticas y las decisiones adoptadas en materia de asilo que puedan contravenir la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, sin dejar de colaborar como corresponde con el ACNUR y llevando sus recomendaciones a la práctica.

77. El Relator Especial recomienda que se mejoren las condiciones de alojamiento en los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla. A ese respecto, insta al Gobierno a solucionar el grave problema de hacinamiento en los CETI. Recomienda además que en los centros se preste asistencia jurídica de mayor calidad y con mayor periodicidad.

78. El Relator Especial lamenta el planteamiento diferente que se aplica a la cuestión del asilo en la España peninsular y en Ceuta y Melilla, lo cual debilita la protección internacional en las ciudades autónomas. Insta al Gobierno a facilitar las mismas condiciones de acogida a los solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla y en la península. Insta también a España a poner fin a la discriminación en la aplicación de las medidas administrativas en Ceuta y Melilla, entre otras cosas en cuanto a la libertad de circulación desde las ciudades autónomas hacia la península de los solicitantes de asilo cuyas solicitudes se hayan admitido, y su posibilidad de acogerse a los traslados a través de las actuaciones de atención humanitaria.

79. El Relator Especial insta al Gobierno a reducir las demoras en la tramitación de las solicitudes de asilo y a velar por que las autoridades competentes respeten el plazo de seis meses establecido por la ley. Recomienda además que se proteja el derecho de los solicitantes de asilo a recibir asistencia jurídica gratuita y que no se restrinja por los recortes presupuestarios. Debería ofrecerse más formación en materia de derechos humanos y procedimientos de asilo a los agentes del orden, para lo cual recomienda una estrecha colaboración con el ACNUR.

80. El Relator Especial recomienda que el Gobierno procure que se determinen debidamente las necesidades de protección en los CIE en la península, y concretamente el acceso efectivo al procedimiento de asilo, conforme a las normas internacionales de derechos humanos.

81. El Relator Especial recomienda la adopción de una perspectiva de género al tramitar las solicitudes de asilo presentadas por mujeres y la aplicación de medidas con perspectiva de género, por ejemplo procurando que los entrevistadores y los intérpretes sean personas del mismo sexo que los solicitantes. El Relator Especial recomienda también que se facilite el acceso a los procedimientos de asilo para las mujeres víctimas o posibles víctimas de la trata, de conformidad con la directriz sobre protección internacional N° 7 del ACNUR sobre la aplicación del artículo 1 A 2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata.

82. El Relator Especial insta al Gobierno a ocuparse de la situación de los apátridas en España de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Recomienda en particular acelerar el procedimiento para determinar la apatridia y velar por que se proporcionen los recursos adecuados, humanos y financieros, para llevar a cabo ese procedimiento con prontitud y respetando los derechos humanos.

### Sobre los menores no acompañados

83. El Relator Especial recomienda que se ofrezcan todas las garantías necesarias al determinar la edad de los menores indocumentados, entre otras cosas facilitando a los niños información adecuada y obteniendo su consentimiento, ofreciendo asistencia jurídica gratuita y apropiada y servicios de interpretación en las etapas pertinentes del procedimiento, y produciendo informes médicos exactos sobre las pruebas realizadas para determinar la edad de los niños. Insta también al Gobierno a ocuparse de la situación de los niños no acompañados cuando cumplen 18 años y pierden el permiso de residencia al que tenían derecho como menores.

### Sobre el uso de perfiles raciales

84. El Relator Especial recomienda que el Gobierno adopte medidas para poner fin al uso de perfiles raciales y étnicos y para fortalecer el marco jurídico, entre otras cosas, enmendando la legislación que convenga para garantizar que incluya una prohibición específica del uso de perfiles raciales y establezca criterios claros para los agentes del orden en cuanto a la realización de detenciones e identificaciones. Aunque el Relator Especial recomienda al Gobierno que asigne recursos suficientes a la formación práctica en materia de derechos humanos y no discriminación para los agentes del orden, recuerda que solucionar los problemas derivados del uso de perfiles raciales exige mucho más que capacitar a los agentes de policía. De hecho, son necesarias campañas de concienciación para informar a las personas sobre sus derechos, en particular a los grupos a los que se suelen aplicar los perfiles. La diversidad étnica y cultural en las fuerzas de seguridad también es clave. Deberían adoptarse asimismo más medidas para mejorar las relaciones entre la policía y la comunidad, fomentar la confianza y poner en práctica iniciativas de policía de proximidad.

85. La vigilancia de las faltas de conducta de la policía, en particular en cuanto a la discriminación racial y el uso de perfiles étnicos, mediante procesos disciplinarios internos debería complementarse con un mecanismo civil independiente. Además, deberían recopilarse datos desglosados por grupos étnicos sobre la frecuencia de las detenciones e identificaciones por parte de los agentes del orden, en particular las fuerzas policiales. A ese respecto, el Relator Especial alienta al Gobierno a fomentar la introducción e implantación de buenas prácticas, como el uso de formularios en que la policía registre todas las identificaciones. Con esos formularios, las víctimas del uso de perfiles étnicos tendrían un comprobante de su encuentro con la policía que podrían utilizar como prueba al intentar obtener reparación.

### Sobre la incitación al odio y el discurso xenófobo entre los políticos

86. El Gobierno debería poner fin a la incitación al odio y el discurso xenófobo entre los políticos y los líderes políticos. Es un fenómeno que debería atajarse a todos los niveles, nacional, regional, provincial y local. Los líderes políticos tienen la responsabilidad de denunciar enérgicamente ese tipo de discurso, especialmente cuando procede de sus filas. En particular, los miembros de los principales partidos políticos deberían evitar el lenguaje xenófobo y no utilizar a ciertos grupos como chivos expiatorios. El Relator Especial exhorta al Gobierno a reforzar los mecanismos para prevenir y eliminar esas expresiones, y redoblar la vigilancia en lo que respecta a los partidos políticos extremistas que puedan aparecer en estos tiempos de crisis económica.

### Sobre los medios de comunicación e Internet

87. Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la promoción de la diversidad multicultural, y la influencia que ejercen en la formación de opiniones y actitudes respecto de los grupos étnicos debería utilizarse para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad. El Relator Especial alienta al Gobierno a garantizar con incentivos la diversidad de voces en los medios y apoyar a los medios comunitarios que dan voz y rostro a las víctimas del racismo. Recomienda además a los medios que sigan elaborando y aplicando códigos de conducta éticos y medidas, políticas y prácticas autorreguladoras a título voluntario para combatir el racismo.

88. El Relator Especial también alienta al Gobierno a adoptar nuevas medidas para prevenir y eliminar la incitación al odio y el extremismo en Internet, teniendo en cuenta debidamente la necesidad de combatir la impunidad de esos actos. A ese respecto, recomienda que se enjuicien esas prácticas, por ejemplo mediante la Fiscalía Especial de Delitos Informáticos, y que se apliquen efectivamente las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

### Sobre el deporte

89. El Relator Especial recuerda el papel clave que desempeña el deporte en el fomento de la diversidad cultural, la tolerancia y la armonía. Alienta al Gobierno a reforzar las medidas para hacer frente al desafío que supone el racismo en el deporte, incluso recrudesciendo las penas aplicables a los actos racistas y xenófobos. El Relator Especial también recomienda velar por el acceso al deporte para todos, sin discriminación. Recomienda además la adopción de un planteamiento integral en la elaboración y aplicación de políticas relativas al racismo en el deporte para garantizar que se apliquen a todas las disciplinas.

### Sobre la cooperación internacional

90. El Relator Especial recomienda a España que ratifique la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención para reducir los casos de apatridia. Recomienda al Gobierno que colabore estrechamente con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, así como con los mecanismos de derechos humanos pertinentes a nivel nacional, incluidos los defensores del pueblo. Recomienda también encarecidamente que el Gobierno colabore estrechamente con la sociedad civil y las ONG, actores clave en la puesta en práctica de la agenda de lucha contra el racismo, y les proporcione los recursos adecuados.

---

# Guía Terminológica para la Intervención contra el Racismo y la Intolerancia

[HTTP://WWW.MOVIMIENTOCONTRALAINTOLENCIA.COM/HTML/CUADERNOSANALISIS/CUADERNOS\\_ANALISIS.ASP](http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/cuadernosANALISIS/cuadernos_ANALISIS.ASP)

**La Intolerancia** es el gran desafío del siglo XXI que la humanidad debe hacer frente, de ahí derivan la discriminación, la hostilidad y la violencia entre otras consecuencias. En un mundo que se globaliza, negar el valor de **Tolerancia** (UNESCO) que implica **respetar, aceptar y apreciar la diversidad humana**, es no permitir, cerrar la puerta o posibilidad alguna a la armonía y a la convivencia. La Intolerancia es un problema de dimensión ética, jurídica, social y política, generado y alimentado por factores diversos, estructurales, económicos, ideológicos, religiosos y/o culturales. Nuestras ciudades son testigo de incesantes sucesos y actos de intolerancia. Agresiones a inmigrantes, violencia hacia jóvenes por sus rasgos diferentes, por distintas convicciones, hostilidad racista en el ámbito escolar, provocaciones y agresiones ultras en ámbito del fútbol, acoso en internet, ataques antisemitas, campañas contra los musulmanes y otras religiones, crímenes misóginos, agresiones a homosexuales e indigentes movidos por el odio a la condición de la víctima, hechos graves acompañados de desprecio y fanatismo contra el diferente. En efecto, como dijo Elie Wiesel (superviviente de Auschwitz y premio Nobel de la Paz): **“la intolerancia es el enemigo”**.

En cuanto manifestación **personal** podríamos definir la Intolerancia como todo comportamiento, actitud y forma de expresión que **denigra, viola ó vulnera la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona**, e incluso simplemente, que invita a negarlos. Implica ausencia de respeto y rechazo a la diversidad (a la diferencia) y a su relación entre personas y culturas. Supone una disposición mental de donde brotan conductas ó actitudes políticas, económicas, culturales y sociales que perjudican a personas, grupos sociales y culturas diferentes, dificultando ó impidiendo las relaciones humanas.

Las **diversas formas o manifestaciones de Intolerancia** consagran como valor, no a la persona con sus propias y diversas identidades, sino a **la propia identidad enfrentada a la de los demás**. Fundamentada en prejuicios, dogmas y creencias, la intolerancia va vinculada a sentimientos que excluyen, rechazan, demonizan o conciben como inferior o subalterno, con menos valor o ninguno, al diferente. Frecuentemente se presenta vinculada a manifestaciones de odio y violencia racial, nacional, sexual, religioso u otros comportamientos que discriminan, segregan, agreden o incitan a ello, a grupos, minorías o personas por el hecho de ser, pensar o actuar de modo diferente.

Cuando la Intolerancia se transforma en **algo colectivo o institucionalizado**, socava la convivencia, los principios y valores democráticos y supone una amenaza a la convivencia y a la paz mundial. Tiene en el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la islamofobia y

el extremismo religioso, el sexismo y la homofobia, la discriminación de grupos sociales y la aporofobia, en el totalitarismo, fanatismo ideológico, nazismo, fascismo e integrista fundamentalista, en los ultranacionalismos agresivos..., entre otras manifestaciones, sus expresiones más crueles que van ligadas a situaciones de odio, marginación, segregación, discriminación, hostilidad y violencia.

La **Intolerancia** encuentra su hábitat en la **anomia social**, en un infectado **conocimiento defectuoso** sostenido por dogmas y creencias, en **prejuicios**, generalmente negativos, que son juicios previos, antipatías basadas en generalizaciones defectuosas e inflexibles (**estereotipos**), y en **ideologías que niegan dignidad y derechos al diferente**, así como en doctrinas y conocimientos defectuosos. En general, la Intolerancia va acompañada de ausencia de empatía, de fanatismo, práctica autoritaria, destacando el rechazo y exclusión del diferente (**heterofobia**), la **subalternidad** o categorización de inferioridad del considerado distinto y el **etnocentrismo** o consideración de superioridad cultural o étnica de un grupo frente a otros.

En síntesis, *la Intolerancia es una realidad poliédrica*, con múltiples caras, aunque sus formas o manifestaciones tienen el mismo denominador común y raíz. Estas son algunas de ellas:

## XENOFOBIA

Este calificativo se utiliza generalmente para describir la aversión frente a personas que proceden de otros lugares o países, a su cultura, valores o tradiciones. Es un prejuicio etnocentrista con antagonismo, rechazo, incompreensión, recelo y fobia contra grupos étnicos a los que no se pertenece. El prejuicio permite a la mayoría étnica o colectivo étnico dominante arbitrar medidas discriminatorias contra otras realidades étnicas. Aunque es otra manifestación de intolerancia como el racismo y se utiliza en muchas ocasiones análogamente al racismo, son conceptos diferentes. La **negrofobia** y la **afrofobia** son términos que expresan el rechazo a una persona o colectivo por ser negro o de origen africano respectivamente.

## RACISMO

Recibe el calificativo de **racismo** cualquier actitud, conducta o manifestación académica, política, cultural o social que suponga afirmar o reconocer de forma explícita o implícita, tanto la inferioridad de algunos colectivos étnicos como la superioridad del colectivo propio. También, la justificación de la diferencia racial es ya una expresión de racismo, pues el uso del concepto de RAZA, muy antiguo en la cultura occidental, carece de sentido como afirman la biología molecular y la genética de poblaciones. El racismo adopta formas diversas en distintos países, en función de la historia, cultura u otros factores sociales, aunque como nexo común suele conllevar discriminación, segregación social, rechazo a la cultura y a los valores ajenos, practicando abiertamente el hostigamiento o violencia hacia la víctima o su colectivo, mostrando en el esclavismo, el holocausto, el apartheid o la limpieza étnica sus expresiones más criminales.

## ANTISEMITISMO

La noción de antisemitismo recoge las actitudes, conductas y manifestaciones hostiles hacia el colectivo judío. Este prejuicio alimenta una forma de intolerancia que ha conducido no solo a la discriminación contra estas personas sino a la persecución y exterminio de

este colectivo. El antisemitismo, tanto en su vertiente religiosa como laica, es un fenómeno de naturaleza “sui generis” que abarca una combinación excepcional de motivos étnicos, religiosos, culturales, económicos y políticos, adoptando formas diversas. La mas horrorosa expresión de antisemitismo surgió con la llegada de Hitler al poder en Alemania y el desarrollo de la ideología nazi de la pureza racial que culminó en el Holocausto, y que también acabó con la vida de millones de opositores políticos, homosexuales, gitanos, personas con discapacidad y otros colectivos de víctimas.

## ISLAMOFOBIA

Aversión y hostilidad al Islam. Es una de las peores lacras de nuestro tiempo, una expresión de intolerancia extrema hacia los musulmanes. Nuevo concepto que denuncia Naciones Unidas sobre el prejuicio que identifica el Islam con amenazas graves conocidas, sentando las bases para un fanatismo que justifica la agresión a los musulmanes por el solo hecho de serlo. Sus críticos aducen que el concepto es usado de forma impropia para desprestigiar o silenciar la legítima crítica al islam, sobre todo en relación a las libertades civiles y los derechos humanos. Sin embargo desde Naciones Unidas se ha utilizado este término. La peligrosa y conocida “hipótesis” del choque de civilizaciones está profundamente alimentada de islamofobia. El secretario general de la ONU, Kofi Annan, alertó reiteradamente sobre el peligro que supone la islamofobia para la democracia y la convivencia mundial.

## IDENTITARISMO

Corriente de pensamiento que **eleva la identidad cultural a mito**, considerándola algo sagrado e inamovible. Esta correlacionado con la xenofobia, el victimismo y el inmovilismo, teorizados a veces como nacionalismo redentor. Abiertamente etnocentrista promueve el etno-diferencialismo, un concepto que rechaza la universalización de dignidad y de los derechos humanos, contrario al mestizaje y la práctica intercultural. Aunque diferente de los movimientos nacionalistas tradicionales, se aproxima, en término comparativos, a la corriente *völkisch* alemana de inicio del siglo XX (que consideraba que los seres humanos están esencialmente «preformados» por lazos de sangre). El Partido Nazi tuvo un grupo *völkisch*: la Sociedad de Thule. En España distintos grupos se proclaman identitarios.

## SEXISMO

El prejuicio sexista (machista) priva a la mujer de igual consideración en dignidad y derechos. La cultura patriarcal concedió al varón el dominio de la mujer, según la creencia de su superioridad sobre el sexo “débil”, justificando la discriminación, malos tratos y la agresión. Se entiende por sexismo el conjunto de actitudes y comportamientos que niegan los derechos a la libertad y a la igualdad de las personas de un determinado sexo y/o género. Si bien el sexismo como tal supone una discriminación para ambos géneros, la vertiente machista es mayoritaria, dominante y persistente a lo largo de la historia, ejerciendo una opresión hacia la mujer que es acompañada de malos tratos violentos y en no pocos casos asesinatos de mujeres. A diferencia del machismo, en cambio, el feminismo es un movimiento sociocultural contrario a la discriminación de la mujer y a toda discriminación sexual en general, que apuesta por la libertad y la igualdad de todas las personas.

## MISOGINIA

Es el “odio a la mujer”, es la **aversión y rechazo fóbico a las mujeres** o la tendencia ideológica o psicológica que consiste en despreciar a la mujer y todo lo considerado como femenino. Supone pensar que el hombre debe librarse de cualquier tipo de dependencia del género femenino o de un determinado grupo de mujeres con características propias. El feminicidio en Ciudad Juárez es uno de los ejemplos más sangrantes de misoginia criminal.

## HOMOFOBIA

Es otra encarnación de la Intolerancia. Se asienta en un prejuicio contra personas cuya orientación es homosexual. La **fobia contra homosexuales** alcanza situaciones terribles en aquellos países donde son perseguidos hasta la muerte, como en su tiempo realizó Hitler con el Holocausto gay, o como hoy día sucede con el caso de Irán o Uganda, donde está penado con la ejecución. En nuestras sociedades el prejuicio homófobo se mantiene de forma latente mediante la difamación, el silencio e invisibilidad que se otorga a transexuales, bisexuales, lesbianas y gays en diversos ámbitos sociales, pero es mediante la privación de la igualdad legal, el no reconocimiento de derechos, con lo que se mantiene en sociedades democráticas situaciones de injusticia discriminatoria.

## ANTIGITANISMO

El término “antigitanismo” viene a denotar **todas las formas de odio étnico dirigido contra el pueblo gitano**. El rechazo y odio a la minoría étnica gitana, también conocido con la denominación **Rromafobia o gitanofobia**, ha estado presente en la historia de Europa configurando, incluso, episodios genocidas como el “**Porrajmos Romaní**” que recuerda a su exterminio en las cámaras de gas nazis donde perecieron cerca de un millón de gitanos, junto a judíos, homosexuales y otros colectivos víctimas en el Holocausto. Actualmente, estigmatizados como delincuentes, sufren odio, discriminación, hostilidad y violencia, especialmente en Europa del este donde, como en Chequia, se celebran marchas antigitana organizadas por grupos neonazis y esterilizaciones forzosas de mujeres.

## APOROFOBIA

Es desprecio a los pobres. **Fobia, aversión, rechazo u odio al pobre, al "sin techo", a las persona sin hogar**. Nulo respeto a su dignidad humana y derechos fundamentales, concepción de desprecio a una “vida sin valor”. Humillación y repugnancia hacia los sin recursos. En unión con el racismo y la xenofobia, con la homofobia, alcanza extremas cotas de crueldad cuando la sociedad desprecia y vuelve la espalda al desamparado. Los “sin techo” sufren numerosos ataques criminales de neonazis.

## DISFOBIA

**Fobia y aversión a las personas con discapacidad**. Se presenta en varios planos: El primero sería de **rechazo** a lo que socialmente supone la discapacidad (lo podríamos llamar “efecto espejo”). El segundo sería de **compasión**, no viéndolas como un iguales, sino como alguien que es subalterna o está por debajo. El tercero sería directamente el **odio a las**

**personas con discapacidad**, viéndose a estas personas como un estorbo para la sociedad, lo que lleva a su deshumanización y al deseo de eliminarlas o recluirlas.

## HETEROFOBIA

Viene a designar el prejuicio y miedo (fobia), sobre el que se asienta **el rechazo, aversión u odio a cualquier grupo social diferente o distinto** (hetero) del propio, que es percibido como un enemigo social y/o personal.

*Los ACTOS e incidentes de la Intolerancia y de sus manifestaciones, sean por conductas individuales o colectivas, pueden ser delictivas o no (según la legislación vigente en cada país). Algunas de ellas son:*

## DISCURSO DE INTOLERANCIA

Se entiende por «**discurso de intolerancia**» aquellos discursos, palabras, gestos o conductas que niegan dignidad y derechos a una persona, asociación o grupo por motivo de su diversidad. Pretende degradar, intimidar, menospreciar, promover prejuicios, humillar, discriminar, realizar hostilidad o incitar a la violencia contra personas por motivos de su pertenencia a un colectivo étnico o “racial”, género, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, lengua, opiniones políticas o morales, estatus socioeconómico, ocupación o apariencia (como el peso, el color de pelo), capacidad mental y cualquier otro elemento de consideración. El discurso de intolerancia engloba otros tipos de discurso como el discurso **prejuicioso** (no necesariamente punible), el **discurso discriminatorio** (en algunos ámbitos sancionado) y el **discurso de odio** (punible la incitación). También hay **discursos “genocidas”** (*Mi Lucha. Hitler*) que han precedido tragedias, como el Holocausto (punible su apología).

## DISCURSO DE ODIOS

El «**discurso de odio**» es una expresión muy grave del “discurso de intolerancia” por cuanto supone **una incitación al odio** contra una persona, asociación o grupo de personas señaladas por su “raza”, origen étnico o nacional, género, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica, configure o no grupos minoritarios. Es la propaganda que precede a la acción (hostilidad, discriminación o violencia). En el ámbito de Internet se le conoce como «**CiberOdio**» y se expande mediante webs, foros y a través de redes sociales. La conexión entre el discurso de la intolerancia y los crímenes de odio es una evidencia consolidada que crea un clima que normaliza la discriminación, hostilidad y la violencia hacia inmigrantes, personas sin hogar, homosexuales, musulmanes, judíos, gitanos, negros y todo ser humano que no encaje en la perspectiva identitaria y excluyente de sus promotores.

El Comité Europeo de Ministros del Consejo de Europa en su Recomendación (97) 20, de 30 de octubre de 1997 sobre “**discurso de odio**” expresa y define que: *-por el término “discurso de odio” se entenderá que abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante-*

## DISCRIMINACIÓN

El concepto de discriminación se refiere a un **trato menos favorable** a una persona sobre la base de alguna consideración como el origen racial o étnico, social, sexo, orientación sexual, identidad de género u otra circunstancia. Discriminar a un grupo social consiste en **privarle de los mismos derechos** que disfrutaban otros grupos sociales. La expresión discriminación racial denota, según la Convención de Naciones Unidas, **toda distinción, exclusión, restricción o preferencia** basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que **tenga por objeto o por resultado** anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

## SEGREGACIÓN

Es entendida como **imposición de la separación de personas** de distinta etnia, “raza”, religión, sexo u otra característica, generalmente en perjuicio de un grupo. Como manifestación política, conlleva la separación de colectivos (étnicos, religiosos..) en todas aquellas funciones que sea posible en el seno de una comunidad social, nación o de un Estado, al considerarse que un determinado grupo étnico o social diferenciado, es inferior o no debe mezclarse. Institucionalizada la segregación, se constituye en régimen de **apartheid**.

## HOSTILIDAD

Entendida como una **conducta abusiva y agresiva contra una persona o grupo** que puede reflejarse mediante acciones, expresiones verbales o acoso directo que busca importunar, intimidar o amenazar a la persona hasta causarle un daño físico o emocional, o más sutilmente, expresados mediante ironía, burla o antipatía. Puede ser ejercida por una persona, un grupo pequeño o una gran cantidad de gente y estar dirigida, de igual forma, a un sujeto o a un colectivo. Los ámbitos escolar, doméstico, laboral, vecinal, deportivo, cultural, religioso o cualquier otro, pueden ser escenarios de personas víctimas de la hostilidad de distintos grupos y en ellos se puede propiciar la exclusión y la marginación.

## VIOLENCIA

Pese a los múltiples usos del término y su continuada confusión con agresividad, es útil la definición de la Organización Mundial como **“el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”**<sup>1</sup>. Esta definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados, y va más allá del acto físico e incluye amenazas, intimidaciones y coacciones. Además de la muerte y lesiones, abarca las consecuencias de la violencia que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades. La violencia implica no solo el uso de la fuerza, conlleva además la conculcación de derechos fundamentales.

---

<sup>1</sup> OMS, *Informe Mundial sobre Violencia y Salud*, [www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en)

## INCIDENTES Y CRÍMENES DE ODIO

Un crimen de odio es cualquier infracción penal motivada por intolerancia (negación del “otro”, rechazo a la diversidad humana), realizada contra personas, colectivos sociales y bienes, cuando la víctima, las instalaciones o el objetivo de su acción hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversión social, por su condición, **vinculación, pertenencia o relación** con un grupo social definido por su origen nacional, étnico o racial, su idioma, color, religión, ideología, género, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, personas sin hogar, enfermedad o cualquier otro factor **diferencial**. Un **“incidente de odio” (o de intolerancia)** es aquel es que es percibido como tal por la víctima (sea delito o no).

La OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa), en el **Consejo de Ministros** celebrado en Maastrich (**diciembre 2003**), llegó a un acuerdo de definición de CRIMENES DE ODIO, de manera que permitiera a sus 55 estados participantes adaptarlo según la especificidad jurídica de cada uno, como: *“Toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otro factor similar, ya sean reales o supuestos.”*

Los **delitos de odio** difieren de los delitos ordinarios no sólo en la motivación del infractor, sino también en el impacto sobre la víctima y la sociedad. El perpetrador selecciona a la víctima por su pertenencia a un grupo; esto sugiere que un miembro de este grupo es intercambiable por cualquier otro y que el grupo en sí es el señalado. A diferencia de las víctimas de muchos otros actos delictivos, las víctimas de odio se seleccionan sobre la base de lo que ellas representan o presuponen más que sobre lo que ellas son. El mensaje que se transmite no sólo alcanza a la víctima inmediata sino también a la comunidad o colectivo de la que la víctima es miembro, parte o está relacionada.

Reconocer su existencia implica señalar que un delito de odio puede ser cualquier delito realizado por intolerancia hacia personas y colectivos sociales, cuando la víctima, los bienes o el objetivo del delito hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversión a su condición, circunstancias, vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen nacional, étnico o racial, su idioma, color, religión, identidad, género, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, indigencia, enfermedad o cualquier otro factor **heteróforo**.

Los **delitos o crímenes de odio violan la dignidad y los derechos fundamentales de las víctimas**. Las víctimas pueden sufrir miedo, degradación, sentirse estigmatizadas y sin defensa. Además, cuando atacan a una persona por su condición social aterrorizan a todo el colectivo de pertenencia. El **delito de odio** necesita dos rasgos básicos: haber cometido una infracción señalada en el Código Penal (**delito**) y realizarla por prejuicio, animadversión, rechazo o negación del diferente (intolerancia). Hay discriminaciones (trato menos favorable o desigualdad de trato) que no son delitos y hay otras que sí lo son, en este último caso estaríamos dentro del concepto y rasgos del delito de odio (**Hate Crime**). Dentro de las discriminaciones existe una graduación, sancionándose unas conductas mas graves con penas mayores a otras, cuya sanción se limita a una falta. El delito de odio suele ser sancionado con un agravante de manera específica. No se sanciona el “odio” (es un sentimiento), tampoco tiene nada que ver con el superado democráticamente “derecho penal de autor” (su pensamiento). Lo que sanciona el agravante son estas conductas en tanto existe un “plus” porque suponen vulnerar dignidad y derechos fundamentales de las víctimas,

provocan daño comunitario, enfrentan sociedades, rompen la convivencia y generan un alarmante impacto social.

## OTROS CONDUCTAS Y ACTOS DE INTOLERANCIA

- |                      |              |
|----------------------|--------------|
| • Difamar            | Burlarse     |
| • Denigrar           | Estigmatizar |
| • Degradar           | Intimidar    |
| • Chivos expiatorios | Ostracismo   |
| • Excluir            | Marginar     |
| • Expulsar           | Hostigar     |
| • Represión          | Persecución  |
| • Destrucción        | Exterminar   |

## MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DE CRIMENES DE ODIOS

Los datos publicados en el Informe Raxen son solamente una parte de la realidad porque en España **no se dispone de una estadística oficial completa de delitos de intolerancia y crímenes de odio** que permita conocer y evaluar el alcance del problema. No obstante se ha iniciado un Registro del Ministerio del Interior y el 23 de abril se informó al Senado de la existencia de 1.172 delitos de odio cometidos durante 2013. Además la violencia de estos grupos no es reivindicada, aunque saben que sus víctimas les reconocen en su agresión. **¿Cuántas agresiones presentadas como ajustes de cuentas o sin explicación alguna se corresponden con crímenes de odio?**

De los **más de 80 homicidios** que hemos estimado como crímenes de odio desde 1991, recordamos aquellos casos que han tenido un mayor eco en los medios de comunicación. Son personas fallecidas por las acciones de racismo y por odio criminal protagonizadas, en su mayoría por ultras o grupos neonazis para quienes las víctimas eran **enemigos o vidas sin valor**, que en su criminal eugenesia social contra el inmigrante, indigente, negro, homosexual, prostituta, «rojo», punki, antifascista, o por que se cruzó en su camino, fue estigma suficiente para acabar con su vida.

*Para consultar el listado completo ver anteriores*

*Informes RAXEN 2010-2006 - Víctimas desde 1991*

<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp>

*Seguimiento de noticias en: <http://www.informeraxen.es/>*

El Informe RAXEN es una iniciativa de monitorización a través de los hechos, sobre incidentes, actos, faltas y delitos cometidos por motivos racistas u otros relacionados con situaciones de discriminación e intolerancia.

Es preciso insistir que **las víctimas son intencionalmente seleccionadas** al portar una característica específica. Característica que no pueden (ser “negro”) o no quieren (adoptar una religión) modificar, por ejemplo. A las víctimas se les inflige un daño físico y emocional incalculable; además, se atemoriza a todo el colectivo y se ataca la seguridad de todos los ciudadanos, enviando un potente mensaje de amenaza de intolerancia que rompe la convivencia. Y este “plus”, junto a la alarma por ruptura de cohesión, paz social y por el peligro de enfrentamiento comunitario, convierte al delito de odio en significativamente dañino, de ahí la reclamación de mayor severidad punitiva. No se sanciona un “sentimiento”, ni se

reclama un “derecho penal de autor”, se sanciona los efectos del delito de odio y su gravedad al atacar el bien jurídico protegido: **la dignidad de la persona y la universalidad de los derechos humanos.**

### DELITO DE ODIO

#### **La OSCE ha desarrollado una definición de trabajo.**

(Término asumido por el Consejo de Ministros de Maastricht. Diciembre 2003)  
Esta definición fue concebida de manera que permitiera a los estados participantes de la OSCE su adaptación según las necesidades específicas de cada estado:

**A) Toda infracción penal**, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo tal como se define en la parte B.

**B) Un grupo** puede estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otro factor similar, ya sean reales o supuestos.



# Análisis de la Simbología del Odio

DAVID MADRID Y ALBERTO LÓPEZ

COMPLETO EN [HTTP://WWW.MOVIMIENTOCONTRALAIN TOLERANCIA.COM/HTML/RAXEN/RAXEN.ASP](http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/raxen/raxen.asp)

Para entender el significado y mensaje de la simbología neonazi actual, es necesario realizar un retroceso a otras civilizaciones, a otras culturas donde los que quieren difundir el odio o la violencia, buscan referencias de honor, disciplina, valor, espiritualidad, amor a la familia, culto al líder y culto a la guerra

Hay que destacar, que los símbolos como lenguaje universal han supuesto a lo largo de la humanidad una poderosa herramienta de comunicación visual, una expresión gráfica que transmite de forma breve y sencilla multitud de factores sociales, políticos y religiosos. A medida que se profundiza en lo más profundo de los símbolos neonazis, se pone al descubierto, que los símbolos hablan por sí solos, que no se trata de imágenes vacías, sino todo lo contrario, se tratan de figuras cargadas de mensajes racistas y xenófobos.

Por lo tanto todo símbolo, acrónimo o criptograma representa una idea, un concepto que puede tener múltiples significados e interpretaciones. Por consiguiente, su interpretación y evaluación tienen que realizarse en el contexto que le corresponda, de lo contrario el resultado será una interpretación errónea.

## **Clasificación de la simbología neonazi.**

La simbología neonazi actual podría interpretarse como un conjunto de simbología numérica, cromática y pictográfica, enfocada al rescate desesperado de un pasado terrorífico llamado Tercer Reich. Hay que tener en cuenta y no olvidar en ningún momento, que la representación simbólica neonazi es más poderosa que la realidad en sí y cuyo único objetivo es: "crear un cierto estado de miedo y ansiedad entre la población" así como reafirmar al individuo que la exhibe, sin olvidar la retroalimentación del hecho al grupo. Resolver, interpretar o traducir un símbolo, no es tarea fácil. Una de las características gráficas más significativas que puede extraerse de sus escritos, manifiestos, boletines, fanzines, es el empleo de unos códigos y escrituras enigmáticas, un conjunto de acrónimos y guarismos confeccionados con una caligrafía tipo gótico y romana que le dan un aire germánico, y donde la traducción de cada letra y dígito tienen un significado muy específico.

Cuando se quiera realizar una correcta interpretación de algún acrónimo, habrá que tener en cuenta dos normas fundamentales, que nos ofrecerán sentido al significado que el autor ha querido ofrecer.

1. Como norma general, para descifrar los acrónimos hay que trasladar dichos números a nuestro abecedario y sustituir el dígito/os por letra/as.
2. Suelen ser fechas de natalicios o fallecimientos de personas célebres en la lucha aria o bien, fechas de eventos con idénticas características.

## ACRÓNIMOS Y GUARISMOS

### ERA HITLERIANA

(EJ. 116 EH AÑO DEL FÜHRER). Se contabiliza a partir del nacimiento de Adolf Hitler es decir, 1889. Por lo cual, en el año 2005 por ejemplo su equivalencia sería el año 116 del Führer.

### 22

LOS 22 MÁRTIRES Referencia a los 22 miembros del Tercer Reich que fueron juzgados el 1 de octubre de 1946 en el Proceso de Nuremberg.

### 4/20

Guarismo que indica el cumpleaños de Adolf Hitler. Al mismo tiempo, significa creer ciegamente en los ideales del Nacionalsocialismo. También puede ser indicado como "420" o "4:20".

### 7

Guarismo que obliga forzosamente a realizar un recorrido en la historia y situarnos en la prisión de Spandau (Berlín Occidental). En 1966, y después de 20 años de haberse celebrado el famoso "Juicio de Nuremberg", donde se dictó sentencia a 22 miembros del Tercer Reich como autores de crímenes contra la humanidad (Todos los acusados se declararon no culpables; Doce de ellos fueron condenados a penas de muerte; Tres, a cadena perpetua; cuatro recibieron diversas penas de cárcel y tres resultaron absueltos), los presos condenados con pena de cárcel salieron de prisión y sólo quedó en Spandau el preso número "7". El misterioso preso número "7", no era otro que Rudolf Hess, lugarteniente de Hitler que paso cuarenta y un años en prisión hasta el día 17 de agosto de 1987, fecha en la que murió ahorcado en su celda.

### HMF

HEIL MEIN FÜHRER Heil, es una palabra germánica que significar santo, entero y sano y se utiliza para honrar el nombre de Adolf Hitler.

### IVB4

Siglas correspondientes al departamento de "Asuntos Judíos y Desalojo" del Tercer Reich, cuyo mando directo era el teniente coronel de las SS Adolf Eichmann. Fue responsable directo de la creación de seis campos de concentración y de la distribución y transporte en masa de los judíos a los campos de exterminio.

### RAHOWA

GUERRA SANTA RACIAL Sigla muy utilizada por los supremacistas. Es el anagrama de "Racial Holly War" (Guerra Santa Racial). Significa la lucha que mantienen los

supremacistas contra las minorías étnicas y sobre todo hacia la población judía. Manifiestan que la victoria les conducirá a la cima de la pirámide humana donde la raza blanca será la que domine al resto de las razas.

## **SWP**

Traducido al castellano significa: "Poder Blanco Supremo".

## **TRINIDAD "H"**

La Trinidad " H" significa: Hitler, Himmler y Hess.

## **HFFH**

"Hammerskin para siempre, para siempre Hammerskin".

## **A.C.A.B.**

Iniciales de la frase en inglés "ALL COPS ARE BASTARDS" ("Todos los policías son unos bastardos"). Aunque algunos sitúan el origen de la frase hasta un fecha tan temprana como los años 40 lo cierto es que, para el movimiento skinhead fue popularizada por la banda británica de OI!, THE 4-SKINS, en su canción de 1984, " A.C.A.B" presente en su disco "From Chaos To 1984". Es de uso común como frase y tatuaje entre los fans radicales del fútbol europeo, también conocidos como Ultras, de ideología tanto de extrema izquierda como de extrema derecha.

Se sustituye en ocasiones por los números 1312, siendo un sinónimo de ACAB, pues son los números de la posición de cada letra en el abecedario. También se representan en ocasiones las cuatro letras por medio de cuatro manos que, en el lenguaje de signos, las ejecutan.

## **W.A.R**

Siglas de "White Arian Resistance" (Resistencia Aria blanca) organización supremacista blanca que se describe a si misma como racista fundada por el líder del Ku Klux klan Tom Metzger. La organización usa eslóganes como "La revolución Blanca es la única solución " o "Dejad que nos odien siempre y cuando nos teman"



*Fotografía de la calle Marceliano Santamaría, Madrid. Marzo de 2011. Lugar de reunión de los aficionados ultras del Real Madrid.*

## **O.R.I.O.N**

“Our race is our nation”, nuestra raza es nuestra nación. Eslogan racista que apelaría a la supuesta superioridad y hermandad de la raza blanca por encima de los países o idiomas y con respecto a las otras razas. Es usado por varios grupos supremacistas blancos y skinheads, un grupo de Ku Klux Klan con base en Alabama se llaman “Orion Kingths of the Ku Klux Klan”.

## **R.A.C**

Iniciales de “Rock Against Communism”, rock en contra del comunismo agruparíamos bajo esta etiqueta a grupos de ideología nazi y fascista que utilizan la música como vehículo para difundir su mensaje e ideas políticas sobre todo entre la juventud. Podríamos citar el inicio del RAC con la banda Screwdriver y su radicalización de manos del National Front Británico durante los últimos años de la década de los setenta del siglo pasado.

## **88**

El 88 significa la repetición del numero que ocupa en el abecedario repetido dos veces la letra H= Heil Hitler. Suele utilizarse muy a menudo como introducción o cierre en cartas y textos.

## **18**

Significa el puesto que ocupa la letra A y H dentro del abecedario, haciendo referencia a Adolf Hitler

## **14**

En el caso de 14 no se trata de la posición de las letras sino de referirse a las famosas palabras de David Lane, uno de los fundadores del Ku-Klux-Klan: “We must secure the existence of our people and a future for white children” (Nosotros debemos asegurar la existencia de nuestro pueblo y un futuro para los niños blancos).Es de uso común entre todo el mundo NS.

## **311 - 33/5**

El Ku Klux Klan es representado en ocasiones, de una manera más discreta, por la numeración 311 (tres veces once, siendo la “k” la decimoprimer letra del abecedario). Asimismo el 33/5 representaría 3 veces 11 (33) y el 5 por ser la quinta era del Klan, la actual.

## **28/35**

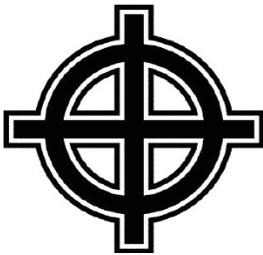
Asimismo, como ya hemos visto 28 sería Blood and Honour, 35 Combat España. La asociación, a la que a veces se refieren simplemente como “B&H” también es representada por el código numérico 28

## BANDERAS

Aunque la legislación española no es contundente, ni define con exactitud, el ilícito que se comete con la exhibición de cualquier símbolo que incite a la violencia, racismo o xenofobia, observamos que realiza este trabajo, pero sin definir un catálogo abierto de símbolos en el control de estas manifestaciones en el fútbol español, ya que con regular frecuencia, somos testigos, de que en los fondos de los estadios entre sus aficionados ultras, se desarrollan escenas donde se exhiben banderas o estandartes que nos hacen recordar un nefasto pasado. Son muchas las banderas que pueden reseñarse, comercializadas y exhibidas en numerosas páginas web del entorno skinhead neonazi, lo que reseñaremos en otro artículo al efecto.

Entre las más representativas y observadas en las gradas del fútbol español con regularidad, figuran las siguientes:

### CRUZ CELTA



Símbolo religioso cuyo origen podemos situar en los primeros tiempos del cristianismo en Irlanda, compuesto por una cruz cristiana a la que un círculo rodea su intersección, constituyó el diseño básico de las altas cruces monumentales hechas de piedra con motivos de arte céltico conocidas como High Crosses. Nos encontraríamos ante una cruz cristiana con el significado que le es propio. La finalidad del anillo, sin embargo, continúa siendo un misterio en torno al cual se ha especulado mucho.

**Nazismo:** La forma estilizada de la cruz celta que aquí mostramos es empleada actualmente por ultraderechistas, neonazis y supremacistas blancos de todo el mundo. Su uso hay que entenderlo dentro de un gusto por los símbolos paganos (en el caso de la cruz celta, un símbolo cristiano primitivo visto como herencia pagana), sino como rechazo a las religiones procedentes del tronco semítico y de la recuperación de la cultura de los pueblos Europeos precristianos a fin de legitimar ideologías identitarias.

### BANDERA DE COMBATE DEL III Reich



Reichskriegsflagge (Bandera Imperial de Guerra) era el nombre oficial de la bandera utilizada por las Fuerzas Armadas de Alemania desde 1876 hasta 1945. Un total de siete diferentes diseños se utilizaron durante este periodo, si bien desde 1867 hasta 1919 se mantiene una simbología sin muchos cambios. El primer modelo, el imperial se ve con frecuencia en manos de estos grupos pues, tras la prohibición de la bandera con la esvástica en Alemania y otros países europeos, su uso se generalizó como sustituto.

Destacamos que el diseño de estas banderas es utilizado como referente y plantilla de algunos grupos ultras para realizar sus propias banderas, por ejemplo sustituyendo la esvástica por el logotipo de su equipo o asociación para cumplir el objetivo de conectar sus intereses actuales con un pasado de odio.

## BANDERA CONFEDERADA



La bandera confederada proviene de la Guerra Civil Americana (1861.1865). Comenzó a utilizarse en 1863 para evitar la confusión en batalla con la bandera de la Unión. Recordemos que la cuestión de la esclavitud fue una de las causas claves del conflicto, enfrentamiento en el que el Sur, portador de la bandera confederada, defendía la continuación de la misma. Es por ello que actualmente es ondeada por grupos supremacistas blancos para simbolizar ese supuesto dominio blanco sobre las personas de color. Asimismo es usada por grupos racistas Americanos como una alternativa a la bandera Americana, que ellos consideran un símbolo de lo que describen como “gobierno controlado por judíos”

## BANDERA DE ESPAÑA CON EL ÁGUILA DE SAN JUAN

Si bien fueron los Reyes católicos los primeros en elegir para el escudo de España el águila de San Juan en 1475, es fácil diferenciar esta bandera de la comúnmente usada por los grupos, ultras y fascistas de nuestro país que exhiben el águila del periodo de la dictadura Franquista y de la Transición como una manera de reafirmar su carácter antidemocrático, antiliberal y autoritario. La cinta con el lema “UNA GRANDE Y LIBRE”, la incorporación de las columnas de Hércules y la sustitución del cuartel de Dos Sicilias por el de Navarra, que ya aparecía en el escudo de España desde el Gobierno provisional caracterizan a los tres modelos oficiales durante el periodo al que nos referimos (1938-1977, 1º modelo 38-45, 2º modelo 45-77 y 3º modelo 77-81). El diseño para el escudo fue formalmente descrito y regulado por el Decreto nº 470 de 2 de febrero de 1938 firmado por el general Franco.



## MOVIMIENTO DE RESISTENCIA AFRIKÁNER, TRES SIETES.



Tres números 7 inscritos en un círculo blanco sobre un fondo rojo, formando un trisquel, de forma que recuerda a una esvástica. Es la bandera del movimiento de resistencia afrikaner, un grupo político de carácter racista y supremacista blanco de extrema derecha fundado en 1973 por Eugène Terre'Blanche, quien fue su líder hasta su muerte en 2010.

Durante la Segunda Guerra mundial la 27ª División de Granaderos SS de voluntarios de las Waffen-ss Langemarck (Flamenca nº1) que luchó en el frente del Este, eligió como símbolo un trisquel de tres brazos muy similar al que nos ocupa.

Este símbolo ha sido elegido también por el grupo internacional de skinheads nacional-socialistas creado por el cantante de Srewwriver Ian Stuart, “Blood and Honour” (Que era el lema de las juventudes Hitlerianas). En España esta asociación ha sido declarada ilícita desde Julio de 2010, siendo condenados la mayoría de los imputados por asociación ilícita y tenencia ilícita de armas. La asociación, a la que a veces se refieren simplemente como “B&H” también es representada por el código numérico 28, la posición de ambas letras en el alfabeto latino.



## BANDERA UNIÓN BRITÁNICA DE FASCISTAS

Representada por un rayo blanco sobre fondo azul en bandera roja. Fue el símbolo de la Unión Británica de Fascistas creada en 1932 por Oswald Mosley a inspiración del partido fascista Italiano de Benito Mussolini. El partido de Mosley era anticomunista, antisemita, proteccionista y apoyaba la sustitución de la democracia parlamentaria. Su uniforme era negro y su himno se asemejaba mucho al del partido nazi, el Horst Wessel. Este partido fue prohibido en 1940 y Mosley junto con otros líderes fueron encerrados durante la Segunda guerra Mundial.



## EMBLEMA DEL MOVIMIENTO NACIONAL SOCIALISTA EN LOS PAISES BAJOS.

En los países Bajos se creó a principios de los 30 el partido de inspiración fascista y nazi Movimiento Nacional Socialista en los Países Bajos (en holandés: Nationaal-Socialistische Beweging in Nederland, NSB) que pasaría a ser el único partido legal durante la ocupación de las tropas del III Reich. Al igual que el partido Rexista o la Unión nacional flamenca no presentaba, al principio, actitudes antisemitas pero pasó a radicalizarse después.



Actuaron como instrumento de los alemanes para instaurar un régimen colaboracionista colaborando con la máquina de represión nazi y también con el esfuerzo de guerra formando la división de las Waffen-SS Nederland, división número 23, cuyo símbolo es una runa odal apuntada en sus extremos. Al finalizar la guerra el NSB fue declarado organización delictiva y suprimida. Sus líderes fueron ejecutados por alta traición.

## BANDERA DEL PARTIDO DE LA CRUZ FLECHADA HUNGRÍA

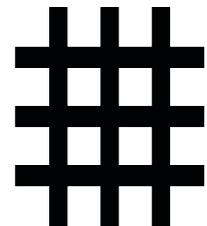


Cruz negra con sus brazos terminados en punta sobre fondo blanco en bandera roja que recuerda mucho a la esvástica y que representa al partido de la cruz flechada. También significaría la pureza racial de los húngaros como antiguo símbolo tribal magiar. Esta organización fue el partido filonazi Húngaro de claras tendencias fascistas y antisemitas, colaboraron en el Holocausto y sus líderes fueron juzgados por crímenes de Guerra al finalizar

la Segunda guerra mundial. Actualmente se ha visto este símbolo en manos de grupos supremacistas blancos y la influencia del partido de la cruz flechada es innegable en el moderno grupo fascista de la Guardia Húngara.

## GUARDIA DE HIERRO RUMANA

Su símbolo es una cruz triple que representa las barras de una prisión. Grupo paramilitar y político cuyos orígenes situamos en la segunda mitad de los años 20, antisemitas, anticomunistas, ultranacionalistas y cercanos a la Alemania de Hitler de la que fueron aliados durante la segunda guerra mundial ganando notoriedad por su participación en el Holocausto y endureciendo la legislación antisemítica



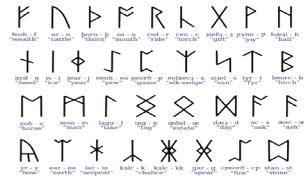
y empezando una campaña asesinatos políticos, así como de chantaje y extorsión a los sectores comerciales y financieros judíos nada más llegar al poder en 1940. Horia Sima, uno de los líderes de la Guardia, huiría a España tras la Guerra Mundial, donde colaboró con Falange Española. Actualmente existe un grupo fascista rumano que se llama a sí mismo “Guardia de Hierro”.

## SIMBOLOGÍA PICTOGRÁFICA

La simbología pictográfica neonazi, la forman un conjunto de imágenes en forma de símbolos que representan multitud de significados. Muchas de las utilizadas son réplicas exactas de símbolos, iconos, estandartes o ideogramas de culturas antiguísimas. Mucha de la simbología pictográfica neonazi es utilizada como modelos en tatuajes.

### ALFABETO RÚNICO

Los nazis, como ya hemos visto, incluyeron en su simbología política y militar a las runas, runas que actualmente son usadas también por los grupos neonazis. Podemos reseñar a parte de las ya mencionadas como la Sigel, Odal o la Wolfsangel alguna de uso común como la runa Tyr.



### TOTENKOPF O CABEZA DE LA MUERTE



Emblema firmemente asociado a las SS ya que fue común a todas las ramas de la organización y se mantuvo durante toda su historia.

Durante la primera guerra mundial unas cuantas unidades de elite del ejército alemán eligieron la cabeza de la muerte como insignia de su formación. Varios pilotos también usaron variantes de cabezas de la muerte en sus aviones durante el conflicto. En 1918, finalizada la primera guerra mundial, se volvió a ver la cabeza de la muerte, esta vez pintada en los cascos y vehículos de algunos Freikorps (organizaciones paramilitares protofascistas y ultranacionalistas que se formaron por toda Alemania como alternativa a las organizaciones sindicales comunistas y socialistas que también florecieron durante el mismo periodo.)

Por su asociación con estas formaciones y las anteriormente mencionadas se convirtió en un símbolo, no solo de valor y sacrificio en tiempo de guerra, sino también del tradicionalismo, el antiliberalismo y el antibolchevismo.



#### *Relación Totenkopf con Nazismo:*

En 1923 los miembros del Stosstrupp Adolf Hitler (Un centenar de hombres de escolta totalmente leales a su persona) adoptaron la Totenkopf como emblema distintivo. A partir de entonces en las SS hasta el fin del régimen nazi y la segunda guerra mundial portaron las cabezas de la muerte. En 1934 cuando las unidades Panzer del ejército comenzaron a usar la Totenkopf de estilo prusiano como una insignia de elite, las SS inventaron su propio

diseño exclusivo de una cabeza de la muerte sonriente, con mandíbula inferior, que fue la que llevaron a partir de entonces.

El modelo de 1934 de la Totenkopf de las SS aparecía en la prenda de cabeza de todos los miembros de la organización y en las guerreras y en los vehículos de las SS-Totenkopfverbände (SS-Totenkopfverbände: tenía una función que inicialmente era la custodia de las Prisiones y luego de los Campos de Prisioneros en el Reich y luego de los Campos de Concentración). Y en la Totenkopf. División (Formada en 1939 tiene su origen en las unidades creadas para la custodia de los campos de concentración, fue la tercera División de las SS). Era el eje del prestigioso anillo de la cabeza de la muerte de las SS y se podía apreciar en múltiples objetos de uso común en el mundo de las SS, entre muchos otros cadenas de las que colgaban los puñales y las golas, en las chaquetas del uniforme de gala, las banderas, los estandartes, las fundas de los tambores o adornos de las trompetas y en la insignia de la guerra de guerrillas de las SS y la policía. Es de reseñar que dentro del himno de las SS “SS Wir Alle” (Todos somos de las SS) se incluye el verso: “Todos estamos listos para la batalla, inspirados por las runas y la cabeza de la muerte.)

## HACHA DE THOR

“Doble Hacha” o el “Hacha de Thor”, dios nórdico de la guerra, o Labrys. Mitología: Presente en todas las culturas indoeuropeas. Desde un punto de vista mitológico, el hacha de doble filo, o su equivalente el martillo, sería un arma muy destructiva y cuyo fin es salvaguardar al mundo del Caos que los gigantes o trolls intentan instaurar, preservando el orden cósmico establecido.

*Relación Hacha de Thor con Nazismo/Fascismo:*

El Régimen del 4 de agosto (1936-1941) (régimen Fascista Griego establecido por el general Ioannis Metaxas se inspiraba claramente en la Alemania nazi. Al igual que sus contemporáneos regímenes fascistas italiano, español y alemán, el del 4 de agosto hizo uso del saludo romano o fascista (con el brazo derecho extendido) y tenía sus propios uniformes, saludos, canciones y rituales. Como símbolo escogió el labrys (pelekys en griego), el hacha de doble filo que, según Metaxas, era el símbolo más antiguo de todas las civilizaciones helénicas. La asociación fascista griega Organización Nacional de Juventudes (EON, Ethniki Organosi Neolaias) que venía a ser una versión griega de las Juventudes Hitlerianas (Hitlerjugend), y que debía prorrogar los valores del régimen en el futuro empleó también la labrys como su símbolo fundamental. **El labrys** también fue usada durante la Segunda Guerra Mundial como símbolo nacional en el Régimen de Vichy de Francia. Pétain y sus colaboradores desarrollan un “nacionalismo de exclusión” que busca en la existencia de enemigos internos una justificación a su existencia; En el caso de los judíos, se promulgan leyes antisemitas el 3 de octubre de 1940 y el 2 de junio de 1941 (el Estatuto de los judíos), a imitación de las Leyes de Núremberg fijadas por el Tercer Reich.



## MARTILLO DE THOR

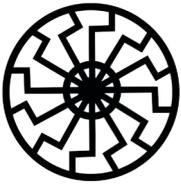
En la mitología nórdica, Mjøltnir (“demoledor”), una de las armas más temidas, es el martillo del dios Thor. Sería el instrumento empleado para destruir a todos los que intenten desafiar a la supremacía de los Dioses, siendo un símbolo de destrucción y poder aunque también de fecundidad y poseería la cualidad de santificar objetos. También es mencionado como un hacha o garrote.

### *Relación Martillo de Thor con Neonazis*

La Alemania nazi glorificó e idealizó el legado “ario / nórdico”, por lo tanto los extremistas/Skinheads se han apropiado de varios símbolos de la Europa pre-cristiana para su propio uso. Actualmente les dan a dichos símbolos un significado racista, aunque estos símbolos no tenían en origen esa intención y hoy en día son usados tanto por racistas como por no racistas, especialmente los practicantes de las religiones paganas. La segunda fotografía ha sido tomada en Oporto, Lisboa en año 2010 en la grada donde se ubicaron la peña radical Ultrassur allí desplazados con ocasión del encuentro de Champions League entre Oporto y Real Madrid.



## SOL NEGRO



Símbolo compuesto por 12 runas “Sig” unidas en forma de radios desde un punto central. La popularidad de este símbolo proviene del castillo de Wewelsburg donde se encuentra presente en la “Obergruppenführersaal” o Sala de los Generales. Dicho castillo fue elegido por Himmler para ser un lugar de culto y escuela de líderes de las SS, si bien la escuela nunca llegó a inaugurarse, y en su lugar el castillo se convirtió en un centro arqueológico para la investigación sobre la raza aria. En la rehabilitación del edificio trabajaron prisioneros de los campos de concentración de Sachsenhausen y Niederhagen. Al ser un símbolo relativamente poco conocido ha sido elegido por multitud de grupos neonazis y de extrema derecha como un símbolo discreto que a su vez está relacionado directamente con las SS y su elite dirigente. Observamos en la segunda foto, tomada en marzo del 2011 en la calle Marceliano Santamaría de Madrid, lugar donde el grupo radical Ultras Sur se concentra los días de eventos deportivos, dicho símbolo realizado con plantilla.

## GARRA HISPÁNICA

Se atribuye su creación a Ramiro Ledesma Ramos, fundador del movimiento de inspiración fascista conocido como nacional-sindicalismo. Atendiendo su publicación “La conquista del estado” destinada a difundir su ideología podemos extraer



su animadversión al marxismo, que pedían extirpar por materialista antiespañol y subversivo, su intención de emplear la violencia (nº 3 de la publicación) para “imponer nuestra política”, sus ataques a las democracias parlamentarias, su admiración por Hitler, (Antonio Bermúdez Clarete uno de su grupo fue el primer traductor al español del Mein Kampf).

## MARCAS TÁCTICAS Y EMBLEMAS DIVISIONES WAFFEN-SS

Cada división de las Waffen-SS (SS-Armadas) tenía su propio emblema y sus propias marcas tácticas (dibujos para identificar los vehículos de la división. Todos estos símbolos son de uso profuso en todo tipo de soportes por los grupos supremacistas blancos, neonazis o de extrema derecha, pues son más discretos que la esvástica pero les permite homenajear a las unidades de combate de las SS, unidades por las que estos grupos sufren devoción y con las que gustan sentirse identificados.



### RUNA ODAL



mayoría de Serbia y Croacia.

Por lo habitual de su uso por la extrema derecha merece la pena reseñar a la runa “Odal”, simboliza unión familiar y racial, y que para muchos sería una representación de lo “ario” fue usada por el departamento de raza y establecimiento de las SS. Esta runa fue usada en su emblema por la 7ª división de las Waffen-SS de montaña de voluntarios “Prinz Eugen” formada por voluntarios de sangre alemana y de procedencia en su

### SIMBOLO DEL KU KLUX KLAN

Se representa por una cruz con un círculo y dentro de esta una gota de sangre que, según ellos, representaría la sangre derramada por Jesucristo como un sacrificio por la raza aria blanca. Bajo este nombre encontramos una organización en los estados Unidos que desde 1865, si bien con varias disoluciones y nuevas creaciones, promueve la xenofobia, la supremacía de la raza blanca, homofobia, el antisemitismo, racismo, anticomunismo, y el anticatolicismo. El Ku Klux Klan es representado en ocasiones, de una manera más discreta, por la numeración 311 (tres veces once, siendo la “k” la decimoprimer letra del abecedario). Asimismo el 33/5 representaría 3 veces 11 (33 ) y el 5 por ser la quinta era del Klan, la actual.



**Solsticios:** Símbolo compuesto por un círculo y runa de Odal, era el emblema oficial de la desaparecida organización neofascista “Nuevo Orden Europeo” (NOE). Fundada por el nazi suizo Gastón Amaudruz, proponía la ideología “social racista”. Para el NOE, la raza aria estaba constituida por 5 sub-razas, por orden de importancia: la nórdica, alpina, y la dinárica, considerando a la raza negra y judía como destructores de la cultura. En la actualidad, este símbolo ha sido localizado en lugares donde celebran diferentes ritos, sobre todo, los del

solsticio. Amaudruz, nacido en Suiza en 1.920, escritor que negó en sus obras, el exterminio de seis millones de judíos y del mismo modo negó la existencia de maras de gas, juzgado y condenado por tribunal Suizo a un año de prisión.

## SVÁSTICA

Aunque este símbolo sea considerado como el signo más sagrado del Nacional-Socialismo, no es un signo originario del Tercer Reich. La palabra “Svástica”, en alemán “Hakenkreuz”, es un término que tiene su origen en la India y significa prosperidad, buena fortuna, salud y gloria, representando al mismo tiempo los cuatro elementos: “Fuego, Tierra, Agua y Aire”. Entre los pueblos celtas, la svástica significaba el poder y el pueblo, mientras que entre los pueblos germanos, la svástica representaba la raza blanca. Existen dos tipos de svásticas: La sauvástica “levógira”, cuyo movimiento gira en dirección contraria a las manecillas del reloj, y la svástica “dextrógiro”, donde su movimiento gira en dirección a las manecillas del reloj. En el año 1921, el partido nazi decidió utilizar el “Hakenkreuz dextrógiro” como símbolo oficial del partido. Observamos en la segunda foto, tomada en marzo del 2011 en la calle Marceliano Santamaría de Madrid, lugar donde el grupo radical Ultrassur se concentra los días de eventos deportivos, dicho símbolo realizado con plantilla.



## MARTILLOS

Logotipo popular entre una vertiente de skinheads denominados “Hammerskin”. El tiene su origen en la película “The Wall”, con música de Pink Floyd y dirigida por Alan Parker en 1982. En dicho film, aparece un grupo de skins paseando por las calles de Inglaterra agrediendo a los pakistaníes con martillos y bates de béisbol.



## ÁGUILA IMPERIAL DEL TERCER REICH



Para muchas culturas, el águila tiene la consideración de símbolo mágico y sagrado. Simboliza la grandeza de un imperio o estado. Durante el Tercer Reich, estuvo presente en todos los desfiles y fachadas de los edificios oficiales.



## SALUDOS

Los tres saludos habituales y característicos que utilizan los grupos neonazis para rendir culto a sus ídolos, banderas, símbolos, y exhibidos tanto en manifestaciones que han discurrido por las calles de nuestro País, como en conciertos organizados por partidos políticos afines a esta ideología, son los que se relacionan a continuación.

## JURAMENTO NAZI/ TRES DEDOS.

La fórmula del juramento que hacían los miembros de las fuerzas armadas alemanas era situarse firme con el brazo derecho alzado, y los tres primeros dedos de la mano izquierda apuntando hacia arriba, al tiempo que decían: «Yo te juro, Adolf Hitler, Führer y Canciller del Reich, fidelidad y valor. Prometo obediencia hasta la muerte a ti y a los superiores por ti designados. Que Dios me ayude».



## SIEG HEIL



«Sieg Heil»: expresión alemana traducible como «salve/viva (la) victoria». En la Alemania Nazi se utilizaba en las reuniones masivas, celebraciones del partido, gritando el líder del acto “Sieg” y respondiendo la masa “Heil”. El invento de la expresión se suele atribuir al Ministro de Propaganda Joseph Goebbels durante una de esas reuniones del Partido Nazi. Utilizar la frase hoy en día en Alemania es un delito castigable con más de tres años de prisión.

## SALUDO NAZI/FASCISTA

Brazo derecho alzado, palma de la mano hacia abajo. Saludo efectuado con el brazo derecho alzado la palma de la mano hacia abajo se remonta al Imperio Romano donde, al parecer, se empleaba para saludar al César. Y fue precisamente el deseo de establecer una conexión con el pasado glorioso de Italia lo que hizo que Fascismo Italiano lo retomase.

El régimen de Hitler lo empleó como saludo civil nazi seguramente influenciado por el fascismo italiano aunque algunos autores como Rosa Sala Rose apuntan que ciertos movimientos juveniles alemanes de principios de Siglo lo habían adoptado como rechazo al saludo burgués del apretón de manos, prefiriendo alzar al brazo derecho al grito de “ Heil! “. Hitler tras el atentado fallido 20 julio 1944 lo introdujo en el ejército de manera obligatoria como sustitución del saludo militar. Su negación o tibieza en la ejecución se percibía como un acto de rebeldía contra el espíritu nacionalsocialista.

En España, fue adoptado por Falange Española y denominado en ocasiones “Saludo Íbero”. Acompañado de este, se solía gritar “Arriba España”, que fue un grito en el Bando Nacional durante la Guerra Civil Española, tras terminar la guerra, el saludo se convierte en uno de los símbolos del movimiento nacional. Al terminar la Segunda Guerra Mundial, el saludo deja de ser obligatorio durante la España Franquista, con el fin de dar buena impresión a los países aliados, si bien es cierto que en las multitudinarias concentraciones convocadas por el Régimen en honor a Franco, los asistentes alzaban el brazo derecho al entonar el Cara al Sol como adhesión al régimen. El saludo tal y como es conocido está prohibido en Alemania y Austria desde el final de la Segunda Guerra Mundial.

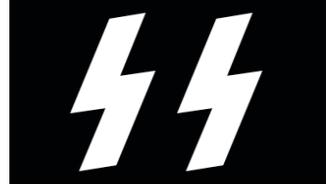
## SALUDO HAMMERSKIN

Es el saludo que realizaban los skinhead en la película The Wall8. Algunos fanzines consultados indican, que este saludo también recibe el nombre de: “El Saludo de THOR”



## LAS “SS”

Schutzstaffel (SS, traducido al español “escuadrón de defensa”) es una organización cuyos orígenes habría que buscarlos en la creación de una escolta para Hitler (1923 Stosstrupp). La organización estuvo encargada del control de los campos de concentración, así como de la organización del programa de deportación de víctimas a dichos campos, encargada de los Einsatzgruppen (Escuadrones móviles de la muerte a cargo de ejecutar la solución final y la guerra racial en los países ocupados con operaciones de asesinato sistemático), también de labores policiales y la lucha en el frente mediante las divisiones armadas Waffen-SS tanto nacionales como de voluntarios extranjeros. Al finalizar la contienda mundial toda la organización fue declarada Criminal por el tribunal internacional de los Juicios de Núremberg por sus crímenes de guerra, contra la humanidad y genocidio. Una vez terminada la guerra se atribuye a antiguos oficiales de las SS la creación de la red ODESSA, que sería una organización de apoyo para facilitar la fuga a los miembros de las SS buscados por crímenes de guerra y con ramificaciones a nivel internacional.



El símbolo de la organización es una doble runa “Sig” fonéticamente idéntico a “Sieg”, victoria en alemán, runa interpretada en ocasiones como símbolo de la raza aria pura. Fue el símbolo de las juventudes Hitlerianas si se presentaba tan solo una de ellas y de las SS si se presentaba duplicada. Actualmente es muy común por los grupos neonazis la utilización de la runa “Sig” o la elección de nombres para sus grupos o asociaciones donde se presente o incluya dentro del nombre la doble ese, a modo de tributo, homenaje y conexión con las ya citadas Schutzstaffe.

## HAMMERSKINS

Organización internacional de cabezas rapadas nacionalsocialistas, fue fundada en EEUU en el año 1987, su símbolo dos martillos cruzados inspirados por aquellos que muestra la película “The Wall” del grupo Pink Floyd.

En España Hammerskin ha sido declarada asociación ilícita siendo condenados sus miembros por tal motivo y por tenencia ilícita de armas.

## COMBAT 18



Organización internacional nacionalsocialista estrechamente relacionada con “Blood and Honour” y también creada a principios de los noventa en el Reino Unido El número 18 en su nombre proviene de la posición en el abecedario, como ya se ha visto, de las letras “A” y “H”, siglas del líder nazi Adolf Hitler. Se presentan a sí mismos como “El brazo armado de B&H y organización paramilitar nacionalsocialista.

Supuestamente algunos de sus integrantes habrían participado en la guerra e los Balcanes con los Serbios en contra de los bosnios musulmanes a favor de los que ellos llaman “*la causa de Occidente*” adquiriendo armas y experiencia militar. La rama Española de la organización “*Combat España*” utiliza en algunas ocasiones el código numérico 35, (La posición que ocupa la tercera

y la quinta letra del abecedario). El símbolo de la organización es la leyenda “Combat 18” y bajo ella una “Calavera Totenkopf” modelo 1934. (Ver Totenkopf o cabeza de la muerte).

### **MARCA ROPA “CONSDAPLE”**

Creada en 1990 se trata de una marca usada por skinheads nacionalsocialistas para poder mostrar, bajo un águila de clara inspiración nazi y, en el sitio donde debería estar la esvástica, las letras CONSDAPLE, que contienen las iniciales del que fue partido nazi Alemán NSDAP para evitar la prohibición que existe en algunos países de mostrar las citadas letras del partido en sí mismas.

### **MARCA ROPA “WERWOLF”**

Ropa que combina todo tipo de iconografía nazi (esvásticas, armas, cabezas de muerte etc.) con su anagrama de inspiración también nazi, pues “Werwolf” fue el término elegido por Himmler para designar un proyecto de resistencia clandestina de finales de guerra/postguerra a la ocupación aliada en Alemania mediante acciones de guerrilla y ataques terroristas. Las referencias a los lobos en la cosmovisión nazi son abundantes, en el Mein Kampf de Hitler identifica en varias ocasiones a sus seguidores con lobos y el propio Hitler gustaba de usar ese seudónimo para él mismo o para sus refugios (“garganta del lobo”, Wolfschlucht, en la frontera franco-belga, el “fuerte del lobo “Wolfschanze”, su cuartel en Prusia Oriental o Werwolf para designar a su refugio temporal en Rusia.)

### **MARCA DE ROPA “THREE STROKE”**

Sentencia 419/2009.- Audiencia Provincial de Madrid.- 14 Octubre 2.009. Dispone que esta marca es utilizada por miembros de la extrema derecha en Europa.



901 10 13 75

# Oficina de Solidaridad

Atención a la Víctima de la  
Discriminación-Racismo-Xenofobia-Odio



Movimiento contra la Intolerancia

**Sólo una raza,  
la raza humana**



**Movimiento contra la Intolerancia**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN Y  
EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
PARA LA  
INTEGRACIÓN

*Por una Europa plural*

## **SECRETARIA TECNICA**

Apdo. de correos 7016  
28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99 Fax: 91 530 62 29

[www.movimientocontralaintolerancia.com](http://www.movimientocontralaintolerancia.com)

[Intolerancia@terra.com](mailto:Intolerancia@terra.com)

Twitter: @mcintolerancia

Facebook: [www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia](http://www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia)